

Beltrán Moyano, Nicolás Eloy

Proyecto de mejora en la aplicación del código de convivencia ciudadana por el sistema de justicia contravencional de Capilla del Monte

**Tesis para la obtención del título de posgrado de
Magister en Gestión Política**

Directora: Luetto, María Verónica Bibiana

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.





UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CÓRDOBA

Universidad Jesuita

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

ALUMNO: NICOLÁS BELTRÁN MOYANO

DIRECTORA: DRA. VERÓNICA LUETTO

AÑO: 2021

Índice

| | |
|--|-----|
| Título del Proyecto..... | iii |
| Resumen | iii |
| Antecedentes | 1 |
| Justificación..... | 9 |
| Marco Teórico | 13 |
| Sistema de Justicia..... | 13 |
| <i>Sistema de Justicia Contravencional de Capilla del Monte</i> | 15 |
| Autoridad de Aplicación. | 15 |
| Instituciones..... | 17 |
| Procesos y Relaciones de Coordinación Interadministrativas | 19 |
| Acceso a la Justicia | 24 |
| <i>Derecho Humano</i> | 24 |
| <i>Fundamento para la Mejora del Sistema de Justicia</i> | 27 |
| Marco Institucional | 31 |
| Finalidad y Propósito | 34 |
| Componentes..... | 36 |
| A) Policía Capacitada sobre el Alcance, Contenido y Procedimientos del CCC..... | 36 |
| B) Coordinadas Relaciones Interadministrativas entre el Juzgado, la Policía y el Municipio | 36 |
| C) Ciudadanía Informada y Formada para el Ejercicio de sus Derechos a través del CCC..... | 37 |
| Actividades | 38 |
| A) 1. Curso de Capacitación para el Personal Policial | 38 |
| A) 1. <i>Implementación</i> | 40 |
| B) 1. Guía de coordinación interadministrativa..... | 41 |
| B) 2. Comisión Interinstitucional de Convivencia y Prevención Contravencional... | 42 |
| B) 1.2. <i>Implementación</i> | 42 |

| | |
|---|-----------|
| C)1. Difusión de Carteles y Folletos..... | 43 |
| C)2. Taller de Capacitación para Ciudadanos | 44 |
| C)1.2. Implementación..... | 45 |
| Cronograma de Actividades | 47 |
| Métodos y técnicas..... | 48 |
| Localización - Beneficiarios..... | 52 |
| Recursos Humanos, Materiales y Económicos | 54 |
| Gestión y Organización..... | 56 |
| Equipo de Trabajo y Funciones | 56 |
| <i>Juez de Paz</i> | 56 |
| <i>Secretario del Juzgado de Paz</i> | 56 |
| <i>Diseñador Gráfico.....</i> | 57 |
| Comunicación Interna y Externa..... | 57 |
| Monitoreo e Indicadores de Evaluación..... | 59 |
| Indicadores y Mecanismos de Monitoreo de los Componentes | 59 |
| Indicadores y Mecanismos de Monitoreo del Propósito | 61 |
| Indicadores y Mecanismos de Monitoreo de la Finalidad | 62 |
| Factores Externos Condicionantes | 64 |
| Bibliografía..... | 66 |
| Legislación | 73 |
| Anexo | 75 |
| I. Árbol de Problemas | 75 |
| II. Árbol de Soluciones..... | 76 |
| III. Matriz de Marco Lógico/Indicadores | 77 |

Título del Proyecto

Proyecto de Mejora en la Aplicación del Código de Convivencia Ciudadana por el Sistema de Justicia Contravencional de Capilla del Monte

Resumen

La Ley Provincial N°10.326 del año 2016, instaura el “nuevo” Código de Convivencia Ciudadana en la Provincia de Córdoba (en adelante CCC). En ese marco, en Capilla del Monte el juzgado de paz asume el rol de autoridad de aplicación del sistema de justicia contravencional responsable de la implementación de dicho cuerpo normativo en la localidad. De esta manera, se hace cargo del juzgamiento de infracciones, de la ejecución de sanciones y de la dirección de la instrucción de procedimientos contravencionales, actuando al efecto, en coordinación con la policía y el municipio.

Sin embargo, en la actualidad, se detectan diversos factores que dificultan al sistema de justicia contravencional la aplicación del CCC. Al respecto, entre ellos, pueden mencionarse la falta de conocimientos normativos por parte del personal policial encargado de la ejecución de procedimientos; las descoordinadas relaciones interadministrativas entre el juzgado, la policía y el municipio, y la falta de información y de formación de la ciudadanía para requerir el ejercicio de sus derechos a través del CCC.

Así, el proyecto tiene como propósito la mejora en la aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional para facilitar, de este modo, el ejercicio del derecho de acceso a la justicia en la localidad. Los componentes pretenden fortalecer las capacidades del personal policial, coordinar las relaciones interadministrativas y formar e informar a la ciudadanía respecto a la nueva legislación.

Para la implementación del proyecto se estima un presupuesto de pesos setenta mil (\$ 70.000) que aportaría el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Sin embargo, si ello se frustrara, se ha acordado subsidiariamente el financiamiento por parte del municipio de Capilla del Monte.

Por otra parte, se ha previsto que la ejecución total del proyecto se cumpla en un plazo de 18 meses. El mismo se llevará a cabo, principalmente, por el personal del juzgado de paz, en articulación con autoridades de la policía y el municipio. Además, se prevé la tercerización de algunos servicios secundarios.

Desde esta perspectiva, se entiende que la viabilidad del proyecto se asienta en la baja demanda de financiamiento y de recursos humanos requeridos para su implementación y, asimismo, en el compromiso institucional ya expresado por el intendente municipal y el comisario de policía, respecto a la decisión de participar y de contribuir a la realización efectiva de esta propuesta.

Antecedentes

En el presente apartado se aborda la problemática a la que se intenta dar respuesta a través del proyecto de intervención, y los antecedentes nacionales e internacionales existentes en relación a la temática.

En el año 2016 se sanciona la Ley Provincial N° 10.326 que deroga parcialmente, la Ley Provincial N° 9.444 o “antiguo” Código de Faltas, e instaura el “nuevo” Código de Convivencia Ciudadana en la Provincia de Córdoba (en adelante CCC). Este cuerpo normativo recepta las denominadas infracciones contravencionales y tiene por finalidad garantizar el resguardo de las condiciones que aseguren la convivencia social (art. 1 CCC). En otras palabras, persigue la prevención y resolución de conflictos de la ciudadanía, lo que representa un cambio paradigmático en materia de política criminal contravencional con respecto al “antiguo” Código de Faltas, el cual era de carácter preeminentemente represivo (Crisafulli, 2018).

En ese marco, se modificaron los mecanismos de aplicación de la ley. Así, se estableció como autoridades de aplicación del sistema de justicia contravencional a las unidades judiciales del Ministerio Público Fiscal y, en aquellas ciudades donde no hubiere unidades judiciales, a los juzgados de paz. Al respecto, cabe mencionar que en la legislación anterior tal potestad estaba reservada a la policía de la Provincia.

De esta manera, en Capilla del Monte, al no existir unidades judiciales, el juzgado de paz asume la función de autoridad de aplicación del sistema de justicia contravencional encargado de la implementación del CCC en la localidad. Al efecto, se encarga del juzgamiento de infracciones, de la ejecución de sanciones (art. 119 CCC) de la dirección de la instrucción de procedimientos contravencionales (art. 127 CCC), coordinando en general, el funcionamiento del sistema. En ese marco, actúa en articulación con la policía y el municipio, los que también se identifican como actores del sistema.

Sin embargo, considerando la experiencia de quien suscribe¹, se detectan diversos factores que dificultan al sistema de justicia la aplicación del CCC. Al respecto, pueden mencionarse los siguientes:

- A) **Falta de conocimientos por parte del personal policial sobre el contenido, alcance y procedimientos del CCC²**, lo que genera errores procedimentales³ que afectan los plazos⁴ de resolución del proceso contravencional⁵ y, en ciertas ocasiones, imposibilitan la aplicación de sanciones⁶.
- B) **Descoordinadas relaciones interadministrativas entre el juzgado de paz, la policía y el municipio**, lo que imposibilita la unificación de criterios de actuación⁷, favorece el solapamiento de intervenciones, especialmente con el

¹ Juez de Paz Letrado de Capilla del Monte desde el año 2018 a la actualidad.

² Al respecto, el personal policial lleva adelante la implementación de los procedimientos contravencionales de detección y constatación de infracciones y de confección de sumarios.

³ Pueden mencionarse como errores en la ejecución de procedimientos de detección y constatación de infracciones, a la ausencia de encuesta socio-ambiental como prueba válida en el reclamo por ruidos molestos, a la inexistencia de inventario en el caso de secuestro de moto-vehículos o la ausencia de testigo civil en los controles de identidad, entre otros.

Por su parte, pueden mencionarse como errores formales en la confección de sumarios, a la ausencia de notificación escrita al infractor, respecto de la contravención que se le imputa o del derecho de designar abogado gratuito, o la ausencia de constancia escrita respecto a la hora de ingreso del infractor a sede policial en los casos de detención preventiva, entre otros.

En tal sentido, un aspecto que contribuye a los errores en la confección de los sumarios contravencionales, es la falta de estandarización de un modelo único de sumario, aunado a la confección a "mano" por parte del personal policial con dispar capacitación.

⁴ Conforme al artículo 127 del CCC la confección del sumario debe estar finalizada dentro del plazo de 5 días, prorrogables por un término igual mediante decreto fundado de la autoridad competente. Por su parte, si hubiere detenidos el plazo será de 2 días desde el momento de la detención y con carácter improrrogable.

⁵ Esto se da si el error en el procedimiento es subsanable. En tal caso, detectado por el juez de paz, el sumario contravencional vuelve al personal policial para que enmiende el error y posteriormente, eleve nuevamente para su continuidad y resolución por el juez de paz.

⁶ Esto se da si el error en el procedimiento es insubsanable. Ante ello debe decretarse la nulidad del proceso o en determinadas condiciones, el perdón judicial como mecanismo de extinción de la acción contravencional. En ambos casos el incumplimiento no puede ser sancionado, lo que atenta contra el potencial disuasorio (prevención general y especial) del CCC.

Al respecto, debe destacarse que para el período 08/2018-08/2019, según registros internos del juzgado de paz, se instruyeron un total de 195 sumarios contravencionales por infracciones al CCC, en cuya totalidad la resolución fue el perdón judicial (art. 25 del CCC) y ejecución de condicional de la condena (art. 27 del CCC). Respecto al perdón judicial, en algunos casos ello obedeció a decisiones del juez de paz conforme la ley, sin embargo, en otros casos se fundó en una incorrecta ejecución de los procedimientos por parte del personal policial. Cabe destacar, que no se cuenta con datos relativos al período 08/2019 a 08/2020.

⁷ Un ejemplo, se da en el supuesto del artículo 82 del CCC que regula el estado de ebriedad o intoxicación escandalosa. Al respecto, para que el procedimiento sea válido e incorporado correctamente al sumario, se necesita de la intervención de un médico público que certifique la afectación de la salud. No obstante, se detecta que en muchas ocasiones el personal policial solicita únicamente, la intervención del médico policial lo que se traduce en la imposibilidad de que el acta

juzgado de faltas municipal⁸, y obstaculiza la consecución de los acuerdos necesarios para la implementación integral del CCC⁹. Todo ello, también genera errores procedimentales que afectan los plazos de resolución del proceso contravencional y, en ocasiones, imposibilitan la aplicación de sanciones.

C) El desconocimiento de la ciudadanía de los mecanismos de que dispone, a través del CCC, para la protección de sus derechos y resolución de sus conflictos. Estas son barreras de carácter institucional y educativas que obstaculizan al ciudadano el acceso al sistema de justicia (Gonzalez Mantilla, 2008).

De esta manera, los factores enunciados, al afectar la aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional, contribuyen en consecuencia, a vulnerar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia en Capilla del Monte (Véase Anexo I). Además, en la actualidad la justicia aparece cotidianamente vinculada en los medios de comunicación y en la opinión pública, a su utilización instrumental con fines políticos (Moreno. G. R & Maitini F. D & Cabral. P. O, 2018) lo cual contribuye a que se corra del debate público otros temas de interés, como son las dificultades del sistema para brindar soluciones a problemáticas diarias de los ciudadanos.

En relación a los inconvenientes del sistema de justicia en los países de Iberoamérica, trabajos recientes en la materia coinciden en la necesidad de su

médica extendida por éste, sea incorporada como prueba documental concluyente en el proceso contravencional.

⁸ Sucede que las infracciones contravencionales pueden estar reguladas a través de normas provinciales, por ejemplo, a través del CCC conforme a la Ley N° 10.326; o mediante ordenanzas municipales, en cuyo caso su aplicación será competencia de los juzgados de faltas municipales. En tal sentido, el artículo 19 del CCC establece que “cuando un hecho cayere bajo la sanción de este Código y de ordenanzas municipales será juzgado por la autoridad que previniera, salvo expresa disposición en contrario de este Código”.

Así, en Capilla del Monte, la escasa coordinación entre el sistema de justicia contravencional y el juzgado de faltas municipal, genera múltiples intervenciones ante mismas infracciones contravencionales, lo cual, independientemente de su ilegalidad, se traduce en un desgaste innecesario de recursos. Asimismo, contribuye a la generación de tensiones y de desacuerdos de carácter político-institucional.

⁹ Por ejemplo, la ausencia un acuerdo institucional de cooperación impide la aplicación de diversas normas del CCC. Una de ellas, es la ejecución de la pena de trabajo comunitario al infractor. Sucede que para aplicar la pena del trabajo comunitario es necesario suscribir un acuerdo de cooperación a fin de que las tareas comunitarias se cumplan en el ámbito municipal, asumiendo la entidad pública la cobertura de un seguro de riesgo de trabajo (A.R.T) respecto del infractor.

mejora a fin de facilitar el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía (Garavano, 2014).

En particular, la ausencia de formación y capacitación permanente de los operadores y auxiliares del derecho; los problemas de coordinación interna y de comunicación entre los órganos jurisdiccionales y operadores del derecho; la falta de información de la ciudadanía y la inexistencia de un sistema de asistencia jurídica integral que incluya la atención preventiva, consultiva y la difusión masiva de los derechos; son algunas de las causas que afectan el funcionamiento del sistema y contribuyen a una desconfianza cada vez más generalizada en la justicia (Garavano, 2014; Granja, 2017; Berizonce, 2009).

En este sentido, las estadísticas parecen dar cuenta de esta situación, pues según Latinobarómetro en América Latina solo un 30% de las personas confían en el Poder Judicial¹⁰, en tanto, para la Provincia de Córdoba, el guarismo se reduce a un 28% según datos de la consultora Delfos (Cámara, 2017).

A nivel nacional, el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA¹¹, sostiene que el índice de confianza en el Poder Judicial cayó de 19,3% en 2013 a 11,7% en 2017 (De Vedia, 2018).

En la misma línea, según el índice de Confianza en la Justicia (ICJ) de la Universidad Torcuato Di Tella¹², la justicia Argentina obtuvo menos de 30/100 puntos para las categorías de imparcialidad, eficiencia y honestidad, entre los años 2004 y 2010.

Por su parte, el informe “Sectores Populares, Derechos y Acceso a la Justicia” de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia da cuenta de que el 57,05 % de los encuestados cree que la justicia favorece siempre a los ricos y poderosos (Bercovich. L y Ceva Álvarez. M y Maurino. G y Marino. C y Tarbuch. L, 2013).

Ahora bien, respecto al servicio de justicia a través de los juzgados de paz en la Provincia de Córdoba, se han encontrado escasas menciones de antecedentes que

¹⁰ Informe disponible en: <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp> Fecha de Consulta: 26/1/2020.

¹¹ Universidad Católica Argentina.

¹² Informe disponible en: https://www.utdt.edu/ver_contenido.php?id_contenido=521&id_item_menu=1601 Fecha de Consulta: 15/2/2020.

refieran al mejoramiento del mismo. Los más importantes aluden a la selección de jueces de paz por concurso y no mediante prácticas clientelares a fin de garantizar la idoneidad y capacidad de trabajo (Garbovetzky, 2017), motivos fundamentales que inspiraron la sanción de la Ley Provincial N° 9.449 del año 2007 que reglamenta el proceso de selección de los jueces de paz.

A nivel internacional, el trabajo de Guerra Cerrón denominado “Justicia de Paz en el Perú: un Servicio de Justicia eficiente” (2005) da cuenta de cómo en Perú y en Latinoamérica en general, existen las mismas problemáticas anteriormente mencionadas con respecto a la justicia, es decir, inaccesibilidad, falta de resultados e información y desconfianza por parte de la ciudadanía, de allí que su trabajo postula a la justicia de paz como una solución posible a tales cuestiones. Sin embargo, nuevamente el tratamiento de las problemáticas propias de la justicia de paz es dejado de lado.

Tampoco se han encontrado mayores menciones respecto al rol de la justicia de paz como autoridad de aplicación del sistema contravencional. Es por ello, que a continuación, se pasa a presentar algunos antecedentes particulares que pueden ser válidos para el abordaje del caso particular de Capilla del Monte.

En primer lugar, puede mencionarse al “Programa de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos” (OEA) implementado en la Provincia de Corrientes, ya que se trata de una experiencia en la cual los jueces de paz capacitaron a los futuros facilitadores conforme a un material de formación elaborado para unificar conocimientos y criterios de actuación¹³. Así, tal iniciativa, hace pensar que una adaptación respecto al escaso o dispar conocimiento por parte del personal policial, podría traducirse en cursos de capacitación sobre el CCC, dictados por el juez de paz.

Al respecto, en la actualidad el Ministerio Público Fiscal de Córdoba viene desarrollando capacitaciones sobre el CCC para policías y jueces de paz, sin embargo, no de manera conjunta, lo que obstaculiza el diálogo y el intercambio

¹³Información disponible en: http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/pdf/2016/facilitadores_judiciales-Parte01-1.pdf?iframe=true&width=95%&height=95% Fecha de consulta: 17/3/2020.

directo entre ambos actores y, por tanto, impide la unificación de criterios prácticos de intervención.

A su vez, en el caso de Capilla del Monte, se detecta que el personal policial que ha participado de tales capacitaciones, finalmente no ha sido el responsable de la ejecución de los procedimientos contravencionales.

Así, ambas experiencias, hacen considerar la importancia de promover instancias de formación conjunta entre la policía y el juzgado de paz como estrategia que permita, a partir del intercambio directo entre los actores, la unificación de conocimientos y criterios para la implementación de los procedimientos de detección y constatación de infracciones y de confección de sumarios contravencionales.

Por su parte, para el diseño de dicha formación puede considerarse pertinente la Resolución FG N° 1/17 del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba la cual, bajo el título “Nuevo Sistema de Gestión de Calidad para las Unidades Contravencionales de Capital e Interior”¹⁴, desarrolla una guía de intervención que han de seguir las unidades judiciales en la capital y en el interior para aplicar con criterios uniformes el CCC en toda la Provincia. En tal sentido, el grado de detalle procedimental y de casos contemplados, puede ser de gran importancia a efectos de su adecuación al sistema de justicia contravencional de Capilla del Monte.

En segundo lugar, respecto a las relaciones interadministrativas entre el juzgado de paz, la policía y el municipio de Capilla del Monte, en la actualidad se está llevando adelante una práctica de articulación en materia de violencia familiar que comprende la recepción de denuncias, el asesoramiento y asistencia a las víctimas.

En tal sentido, dicha experiencia, recientemente, se ha consolidado mediante la institucionalización de una planilla única de ingreso, asistencia y derivación que se entrega a la persona requirente del servicio de protección en la cual constan las intervenciones realizadas por cada actor institucional favoreciendo así, la comunicación y cooperación entre los mismos. Al respecto, el objetivo final es avanzar hacia la confección de una guía de intervención en miras a garantizar la sostenibilidad de las prácticas y consensos logrados.

¹⁴ Información disponible en: <http://www.mpfcordoba.gob.ar/wp-content/uploads/2017/02/Resolucion-FG-1-17-Sistema-de-gestion-para-las-unidades-contravencionales.pdf>

Así, tal experiencia se identifica como un antecedente valioso que hace pensar en la posibilidad efectiva de aportar a través del proyecto, a la mejora de las relaciones de coordinación interadministrativa dentro del sistema de justicia contravencional, pues preexisten bases de relacionamiento institucional entre dichos actores que podrían facilitar la implementación de esta propuesta.

En ese marco, para avanzar en la coordinación pueden ser de orientación el protocolo “Pautas para la articulación y coordinación de acciones en el marco de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes”¹⁵ y la “Guía de intervención escolar en situaciones de consumo o presencia de drogas”¹⁶ ya que ambos instrumentos, aplicados al caso particular, podrían traducirse en un protocolo o guía de coordinación interadministrativa para la aplicación del CCC. Al respecto, se destaca el aporte metodológico que brindan dichas herramientas ya que se formulan en base a la identificación de supuestos principales o situaciones problemáticas generales y a partir de allí, se definen las intervenciones que deberán llevarse a cabo por los actores, según sus respectivas competencias.

La crítica a tales experiencias es que no siempre los instrumentos técnicos de coordinación se traducen a prácticas institucionales, pues en ocasiones quienes participan en su formulación no participan o no coordinan las instancias de ejecución. Por tanto, es un aspecto que ha de ser considerado en el proyecto de intervención que se propone.

Por su parte, complementariamente, puede destacarse que no siempre se considera la importancia de acompañar los instrumentos técnicos de coordinación interadministrativa, con mecanismos orgánicos que permitan la cooperación permanente entre los actores corresponsables y, por tanto, que faciliten el seguimiento y evaluación de resultados y de este modo, la realización de las adecuaciones necesarias para la mejora continua de dichos instrumentos.

¹⁵Elaborado de manera conjunta entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y familia de la Provincia de Córdoba. Disponible en: https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/2017/Educacion_SENAF.pdf Fecha de consulta: 18/4/2020.

¹⁶Elaborada entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba. Disponible en: <https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/2016-Docs/guiadrogas2016web.pdf> Fecha de consulta: 2/5/2020.

Así, considerando esto último, puede ser de referencia el “Plan de Seguridad y Convivencia” de la Ciudad de Medellín, Colombia (2012-2015) atento, a que a los fines de la implementación de sus programas y proyectos, prevé una comisión interministerial coordinadora integrada por todos los actores gubernamentales comprometidos en la lucha contra el delito.

En el mismo sentido, también el “Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba” (2015-2019), contempla una comisión interministerial¹⁷ a fin de coordinar todas las acciones que se implementen en el marco de dicho plan.

De este modo, ambos antecedentes, hacen pensar que una adaptación al caso particular podría traducirse en la constitución de una comisión o mesa de coordinación interinstitucional para la aplicación CCC.

En síntesis, del análisis de los antecedentes mencionados pueden pensarse las siguientes acciones o actividades, a saber:

- A) Primero, la creación de instrumentos que mejoren la coordinación y comunicación interadministrativa y que, por tanto, favorezcan la unificación de criterios de actuación y ayuden a la delimitación de competencias entre el juzgado de paz, la policía y el municipio dentro del sistema de justicia contravencional (ej. guías o protocolos);
- B) Complementariamente, la instauración de espacios que integren en “una misma mesa” a tales actores para facilitar el diálogo y la búsqueda de los consensos necesarios para avanzar en la implementación integral del CCC. Asimismo, que permitan el aporte de iniciativas de mejora y el seguimiento y evaluación de resultados de los instrumentos que se implementen de manera consensuada (ej. consejos o comisiones locales).

Por último, respecto al desconocimiento por parte de la ciudadanía, se alude como mecanismo de respuesta a la publicación de “Manuales de Educación Legal Popular” en el Diario La Nación, que desde ya motiva a pensar estrategias de difusión de información respecto al funcionamiento del sistema de justicia contravencional. También, a nivel internacional, puede considerarse el Programa "Educar en Justicia" promovido por la Oficina de Comunicación del Consejo General

¹⁷ Creado en virtud del Decreto Provincial N° 677/16.

del Poder Judicial de España, ya que desarrolla innovadoras estrategias de información a la ciudadanía que pueden adaptarse a la presente iniciativa.

En relación a estas propuestas, la crítica es que **la información permite a la ciudadanía conocer sus derechos, pero no necesariamente ejercerlos**¹⁸.

En esa línea, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el marco del programa AJUV¹⁹ (Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables) ha desarrollado manuales sobre el acceso a la justicia y complementariamente, viene implementando estrategias de capacitación (conversatorios, talleres de escucha activa, etc.) orientadas a brindar información y formación a grupos vulnerables (niños, adultos mayores, etc.) para contribuir al ejercicio de sus derechos.

Así, las herramientas desarrolladas en el marco de tal iniciativa²⁰, también pueden tomarse como referencia para generar materiales instructivos sobre el acceso a la justicia a través del CCC y para organizar instancias de formación y participación para la ciudadanía, que favorezcan el intercambio y construcción de conocimientos respecto a la legislación contravencional.

En resumen, se entiende que la propuesta es innovadora, ya que no hay antecedentes disponibles a nivel nacional y provincial. Asimismo, a nivel local, solo se han encontrado referencias a instancias capacitación, pero aisladas y sin continuidad y no necesariamente centradas en los problemas y desafíos que plantea el sistema de justicia contravencional a los actores involucrados en su implementación.

Justificación

En primer lugar, para poder comprender la necesidad del proyecto, se entiende imprescindible encontrar respuesta al siguiente interrogante: **¿Por qué es importante trabajar en la mejora del sistema de justicia contravencional?**

¹⁸ El resaltado me pertenece.

¹⁹ Aprobado por Acuerdo N° 664, Serie A del 11/9/2017 e implementado por la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

²⁰ Para mayor información véase: https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/tsj/ddhh_justicia_sectores_vulnerables Fecha de Consulta: 29/7/2020.

Al respecto, el sistema de justicia, como servicio estatal, es una herramienta o insumo fundamental para garantizar el Derecho Humano de acceso a la justicia, y por tanto, para el desarrollo de las personas y las comunidades. (Ledesma Álvarez, 2014).

Desde esta perspectiva, la justicia de paz en particular, como parte del sistema de justicia, desempeña un rol central como primer eslabón entre el Estado y la sociedad y no pocas veces, como la única estrategia de acercamiento de la justicia a muchos ciudadanos que de otro modo no accederían a ella (Cox, 2006).

En sintonía con lo anterior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el libro “Hacia una Argentina Justa, Pacífica e Inclusiva” (2019) plantea en la hoja de ruta de las políticas a seguir para la mejora del sistema, la necesidad de trabajar en el fortalecimiento de la justicia de paz atento a su importantísima presencia territorial y al rol estratégico que desempeña para efectivizar el derecho de acceso a la justicia (Garavano. G y Chayer. H. M, 2019).

Respecto al sistema contravencional, su importancia radica en que regula la convivencia y tiene por finalidad garantizar la paz social. Como servicio público, permite a la ciudadanía encausar sus conflictos cotidianos y lograr el resguardo de determinados bienes jurídicos valiosos para su vida. De este modo, ostenta un altísimo valor configurador de la coexistencia cotidiana y en el desarrollo de las comunidades (Juliano, 2007).

Por todo lo anterior, se entiende la trascendencia y el rol central que cumple el sistema de justicia contravencional y su implementación efectiva, para la vida de las personas y el ejercicio de sus derechos.

Ahora bien, habiéndose dado respuesta al primer interrogante, resulta necesario explicitar los principales argumentos que hacen de esta iniciativa una opción viable, pertinente y eficaz para abordar el problema planteado en los antecedentes.

Ante todo, se entiende que un componente de suma importancia para contribuir a la mejora del sistema de justicia, es la “formación, capacitación y adiestramiento permanente de los operadores y auxiliares del derecho” (Berizonce, 2009, pág. 126).

En tal sentido, las mayores capacidades de los agentes contribuyen a mejorar los procedimientos, a agilizar los tiempos de justicia y a aumentar la calidad de los resultados (Garavano. G y Chayer. H. M, 2019). Así, se sostiene que toda propuesta de mejora de la justicia, podrá producir los resultados esperados, si se lleva a cabo con el óptimo desempeño de agentes suficientemente capacitados (Passos de Freitas V. y Palma L. M., 2015).

Desde esta perspectiva, la capacitación debe ser valorada en sí misma considerando su utilidad como instrumento para generar cambios apreciables a corto y mediano plazo, pero también “en su carácter de vaso comunicante entre todos los componentes del sistema” (Passos de Freitas V. y Palma L. M., 2015, pág. 11).

Por otra parte, respecto a las relaciones de coordinación interadministrativa aludidas en los antecedentes, su importancia radica en dos aspectos centrales:

- Primero, en el sentido que la justicia de paz conforme a su carácter fuertemente territorial y descentralizado, no puede ser entendida en su función, de manera disociada al contexto en el cual se inserta. De este modo, para lograr sus objetivos debe, necesariamente, trabajar de manera coordinada con otros actores territoriales (Ramírez, 2017).
- Segundo, atento a que en el ámbito específico del sistema contravencional, el CCC impone a través de determinadas normas (ej. 127 CCC.) el deber del juzgado de paz, la policía y el municipio de trabajar en coordinación para alcanzar los objetivos del sistema. Asimismo, hay situaciones en que el deber no surge explícitamente de la ley, no obstante, la coordinación se hace igualmente necesaria para lograr tal aplicación²¹. De ahí, se dice que el imperativo de la coordinación interadministrativa, debe existir en la práctica aun cuando la dimensión institucionalizada o normativa no la contemple (Bellesteros Moffa, 2006).

A partir de ambas consideraciones y en sintonía con lo establecido en la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (2008)²², se entiende que para

²¹ Sobre el tema se amplía en el Marco Teórico.

²² Disponible en: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Calidad-en-la-Gestion-Publica-06-2008.pdf> Fecha de Consulta: 13/06/2020.

mejorar la aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional es imprescindible avanzar en la consolidación de las relaciones de coordinación interadministrativa²³ entre los actores mencionados.

Además, resulta necesario establecer mecanismos que favorezcan el ejercicio de las competencias propias, sin alterar la titularidad y el ejercicio de las competencias de los otros actores²⁴ (Bellesteros Moffa, 2006), ya que, el juzgado, la policía y el municipio, sin perjuicio de integrar el mismo sistema, ostentan competencias diferenciales a nivel territorial.

Al respecto, se entiende que la coordinación interadministrativa toca su punto máximo con la construcción de guías de intervención conjunta, principalmente, cuando existe solapamiento de competencias para evitar así, el congestionamiento del sistema por doble tratamiento de causas²⁵ (Ramírez, 2017).

Por último, el desconocimiento de los ciudadanos de sus derechos y de los caminos de que disponen para encausar sus conflictos a través del CCC, vuelve al sistema de justicia en algo lejano y afecta la confianza social en las instituciones que integran tal sistema (Garavano. G y Chayer. H. M, 2019). Al respecto, cabe recordar que en Córdoba la justicia es el Poder del Estado en que menos confían los ciudadanos (Cámara, 2017).

En tal sentido, hay coincidencia en que promover la conciencia legal y el conocimiento jurídico en la ciudadanía, es una estrategia idónea para facilitar el acceso a la justicia y favorecer la confianza en el sistema (Garavano. G y Chayer. H. M, 2019).

Respecto a esto último, López Guerra enseña que “la efectividad de la justicia (es decir su capacidad real para contribuir a la resolución de conflictos) se encuentra estrechamente vinculada a la confianza social depositada en la Administración de Justicia” (Lopez Guerra, 2000, pág. 15).

²³ Principio inspirador N° 8.

²⁴ Vale reiterar que, si bien el juzgado de paz es la máxima autoridad del sistema contravencional, no obstante, para aplicar eficazmente el CCC debe trabajar en coordinación con la policía y el municipio.

²⁵ Asimismo, tal estrategia, se considera idónea para avanzar en delimitación de tareas y procedimientos a fin de actuar de manera rápida y eficaz (Loli, 1997).

Por lo tanto, se entiende que aportar a la generación de confianza por parte de la ciudadanía, implica necesariamente, contribuir a la mejora del sistema de justicia. Finalmente, cabe destacar que existe consenso entre el juzgado de paz, la fuerza policial y el municipio respecto a la decisión de participar en el proyecto y a la importancia de su implementación en miras a que impacte positivamente en la vida de los ciudadanos y en el ejercicio del derecho acceso a la justicia en Capilla del Monte.

Marco Teórico

Tal como se ha mencionado, el problema de análisis se centra en los factores que dificultan la aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional y el impacto de ello, en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

En ese marco, a continuación, se aborda el estudio de los conceptos centrales que sustentan teóricamente esta argumentación, es decir, sistema de justicia y derecho de acceso a la justicia.

Sistema de Justicia

En primer lugar, en el presente proyecto, se propicia el estudio de la justicia como un sistema, es decir, como una “unidad global organizada de interrelaciones entre elementos, acciones o individuos” (Morin, 1986, pág. 124), que se encamina hacia el logro de un fin común. Así, tal concepto permite derivar la existencia de una estructura organizacional en virtud de la cual la modificación de una de sus partes implica la modificación total del sistema (Passos de Freitas V. y Palma L. M., 2015). Desde esta perspectiva, se entiende conveniente utilizar el concepto de “sistema de justicia” ya que es más amplio que otros conceptos cotidianamente utilizados para englobar a los mecanismos estatales de resolución de conflictos, por ejemplo, Poder Judicial. Al respecto, este último término, excluye a otros actores que desempeñaban importantes roles en el funcionamiento de la justicia (Cofré Pérez, 2011) y que en el caso del sistema contravencional de Capilla del Monte, son la policía y el municipio.

Precisamente, el concepto de sistema permite denotar que en él existe y se hace necesario, un juego de acuerdos y actuaciones entre distintos actores que exceden

al Poder Judicial y a sus procedimientos convencionales (Cofré Pérez, 2011), por lo tanto, se entiende que dicho sistema, no es un asunto exclusivo de los jueces. En tal sentido, se dice que “por su diseño, son sus principales protagonistas, pero no los únicos responsables de su legitimación. Todos los actores y componentes políticos, económicos, sociales, académicos, profesionales en general, deben coadyuvar al bien común de reforzar el sistema de justicia” (Salas Villalobos, 2014, pág. 143).

Ahora bien, el interrogante que surge es ¿qué se entiende por sistema de justicia? En tal sentido, Rico. J. M y Salas. L, (1993) lo definen como:

“El conjunto de **normas, instituciones y procesos**, (...) que se utilizan para resolver los conflictos individuales y sociales que surgen como consecuencia de la vida en colectividad, así como las personas que forman parte de dichas instituciones o participan en tales procesos” (pág. 1).

Así, conforme a esta visión, se entiende que la finalidad del sistema consiste en garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y arbitrar los conflictos que puedan surgir entre estos, o de estos con el Estado. En consonancia, el ordenamiento jurídico le reconoce a toda persona el Derecho Humano de acceso a la justicia a fin requerir tal protección (Rico. J. M & Salas. L, 1993).

En este marco, para avanzar en la comprensión del sistema de justicia al sentido de este proyecto, a continuación se describe su configuración como sistema contravencional de Capilla del Monte²⁶ desglosando al efecto, la definición vertida en relación a las **normas** que lo rigen, a las **instituciones** (o actores) que lo integran y los **procesos** (y relaciones) que en él se desarrollan.

²⁶ Conforme la teoría general de sistema, la jurisdicción contravencional constituiría un subsistema dentro del sistema de justicia (supra-sistema), no obstante, para mayor claridad expositiva, se hará referencia unívocamente a sistema de justicia contravencional.

Sistema de Justicia Contravencional de Capilla del Monte

Autoridad de Aplicación.

Atento al concepto vertido de sistema de justicia, en primer lugar, se indaga sobre las **normas** que rigen al sistema contravencional de Capilla del Monte. En tal sentido, considerando el objetivo de este proyecto, interesa profundizar en la competencia contravencional del juzgado de paz como autoridad de aplicación.

Al respecto, previo a indagar sobre dichas normas, se entiende necesario realizar una breve mención de las competencias que, en general, desempeñan los juzgados de paz para, posteriormente, describir la competencia específica en materia contravencional y sus principales implicancias.

La competencia²⁷ de los juzgados de paz varía entre los diferentes países de Latinoamérica²⁸ e incluso al interior de los mismos, no obstante, pueden encontrarse similitudes entre todos estos ordenamientos jurídicos con respecto a la Argentina²⁹ y la Provincia de Córdoba.

²⁷ “Se entiende por competencia a la órbita jurídica dentro de la cual el juez administra justicia” (Ferreyra de la Rúa. A y Gonzalez de la Vega de Opl. C., 2005, pág. 172).

²⁸ Para el caso de Perú, Castillo, E., Ciurlizza, J., & Gómez, L. (1999) indican que conforme a la ley, los juzgados de paz tienen competencia en materia de faltas o contravenciones, alimentos, desahucio y aviso de despedida, pagos de dinero referidos a bienes muebles (interdictos de retener y recobrar) y en el dictado de órdenes provisionales y medidas urgentes sobre tenencia y guarda de menores en situación de abandono o peligro moral. Complementariamente, en condiciones específicas, también ejercen funciones notariales tales como formalización de escrituras imperfectas, protestos de letras de cambio y legalizaciones de documentos, entre otras (Castillo. E & Ciurlizza. J & Gómez. L, 1999).

En el caso Venezuela, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal N° 39.913 del 2 de mayo de 2012, establece que los jueces de paz tienen competencia en conflictos entre personas naturales o jurídicas que les hayan sido confiados para decidir, o siendo de naturaleza patrimonial, si la valoración que le dan las partes no excede de doscientas cincuenta unidades tributarias. También en conflictos derivados de relación arrendaticia o propiedad horizontal, violencia de género, convivencia familiar, obligación alimentaria, matrimonios, divorcio o disolución de uniones convivenciales, entre otras. Asimismo, se reconoce la potestad sancionatoria para la aplicación de ordenanzas relativas a la convivencia, cartas comunales y reglamentos de convivencia de consejos comunales.

²⁹ En Argentina, también se registra similitud de competencias a las reconocidas a nivel Latinoamericano. Por ejemplo, en la Provincia de Río Negro los jueces de paz intervienen en materia de “Faltas, violencia familiar, juicios de menor cuantía, funciones electorales, certificaciones de firmas, informaciones sumarias...” (Ramírez, 2017, pág. 185). Por su parte, en Corrientes la Ley Provincial N° 5.907 reconoce competencias en asuntos civiles y comerciales de menor cuantía, demandas de desalojo, violencia familiar, menores en riesgo, procesos universales de menor cuantía, cuestiones municipales como juicios de apremio y juzgamiento de infracciones a la normativa municipal siempre que no hubiera un juzgado local de faltas y una ordenanza atribuya

En tal sentido, las competencias de la justicia de paz pueden sintetizarse en cuatro categorías:

- Familia: cuotas alimentarias, régimen de comunicación, violencia familiar, etc.;
- Vecindad: posesión de lotes, problemas entre vecinos, ruidos molestos, daños etc.;
- Cuestiones con valor económico: pago de dinero, contratos, etc.; y
- Contravencional (o de faltas): sanción a quienes incumplan los códigos que estén facultados a controlar y aplicar los jueces de paz.

En este proyecto, claramente, interesa la competencia contravencional.

En tal sentido, como se ha mencionado en los antecedentes, dicha competencia fue atribuida al juzgado de paz de Capilla del Monte en el año 2016 por tratarse de una jurisdicción territorial en la que no existían unidades judiciales. Ello, supuso que el juzgado asuma el rol de autoridad de aplicación y que, como tal, se encargue del juzgamiento de infracciones, de la aplicación de sanciones (art. 119 CCC), y de dirigir la instrucción de procedimientos contravencionales en coordinación con la fuerza policial (art. 127 CCC) y en determinados casos, con el municipio.

Al respecto, en el ámbito contravencional bajo el término “Autoridad de comprobación y aplicación e instructores, se designa a los organismos facultados por la ley para verificar la observación de la norma contravencional, constatar su violación o incumplimiento y tomar las medidas pertinentes, sujetos al debido proceso judicial” (Blanco Rio M. E y Bruni H. L, 2012, pág. 23). Y, es en tal sentido, que se comprende el rol del juzgado de paz conforme a los artículos 119³⁰ y 127³¹ del CCC, dentro de los más importantes.

expresamente tal competencia a la justicia de paz. También en conflictos vecinales sin contenido patrimonial aplicando medios alternativos de resolución de conflictos.

³⁰ “Autoridad competente. Para conocer y juzgar las infracciones cometidas en el territorio de la Provincia de Córdoba son competentes: a) Para el juzgamiento de las infracciones previstas en el Libro II de este Código los ayudantes fiscales -que no cuenten con competencia material específica- y -donde no los hubiere- los Jueces de Paz Legos de Campaña con competencia en el lugar donde se cometió la infracción o con asiento más próximo al lugar del hecho (...)”

³¹ “Sustanciación del sumario. Corresponde instruir el sumario contravencional a la policía administrativa con inmediato conocimiento y siguiendo las directivas que le imparta la autoridad competente, si éste no creyere conveniente avocarse directamente a la instrucción (...)”.

Por último, cabe destacar que una de las implicancias centrales de esta competencia, radica en el ejercicio de la potestad sancionatoria entendida como elemento articulador de relaciones sociales y vecinales.

Al respecto, tal potestad hace funcionar la prevención general y especial del CCC, es decir, la amenaza de aplicación de sanciones a quienes lo incumplan (prevención general) y el potencial disuasorio de reincidencia, para quienes ya han sido sancionados (prevención especial) (Velásquez Velásquez, 2004).

Así, esto último, evidencia la importancia del ejercicio de esta potestad en Capilla del Monte y, por tanto, la necesidad de la correcta aplicación del CCC, en el sentido de que si se percibe que la amenaza de la coacción y la prevención particular no funcionan, ya que nadie es sancionado, las prácticas se multiplican, se incrementa la saturación del sistema y aumenta la conflictividad social (Velásquez Velásquez, 2004).

Instituciones.

El concepto de sistema de justicia también alude al conjunto de instituciones que participan en la solución de los conflictos. Al efecto, se entiende por instituciones a los **actores** que forman una unidad sistémica y se encargan del cumplimiento de funciones propias dentro de la organización (Salas Villalobos, 2014).

Desde esta perspectiva, se pasa a describir, en general, a los distintos actores que integran el sistema de justicia contravencional de Capilla del Monte.

En primer lugar, como actor central, debe mencionarse al **juzgado de paz**.

En este sentido, la justicia de paz puede considerarse como el primer eslabón de un continuum de formas institucionales de justicia pensada para responder a las realidades específicas de la comunidad en la cual se inserta y, por tanto, como un servicio indispensable para favorecer el acceso al sistema, especialmente respecto de ciudadanos que de otro modo no accederían (Ramírez, 2017).

Al respecto, Silvina Ramírez (2017) para el caso de Latinoamérica, afirma que: “La justicia de paz en América Latina se ha gestado por la necesidad de dar respuestas al ciudadano de manera rápida y sencilla, (...) y por la demanda de acercamiento de la justicia con aquel a quien está sirviendo” (pág. 126). Así, puede decirse que

una de sus notas características, es la de favorecer el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, sentido en que se la comprende dentro de este proyecto.

En segundo lugar, otra institución del sistema, es la **policía** de la Provincia de Córdoba, que es a su vez, potencial beneficiaria del proyecto.

Al respecto, la fuerza policial se rige principalmente, por las Leyes N° 9.235 de Seguridad Pública y Ciudadana y su modificatoria N° 10.437. Allí, se establece que su misión institucional, es velar por la seguridad ciudadana en el todo el territorio de la Provincia y en ese marco, es que orienta su accionar en relación al CCC.

En ese marco, un aspecto a considerar, es que el CCC plantea un nuevo rol para la policía dentro del sistema contravencional. Pues, durante la vigencia del “viejo” Código de Faltas, instruía los procedimientos contravencionales, determinaba los juzgamientos y ejecutaba las sanciones, todo lo cual contribuía a que se cuestionara su imparcialidad ya que se desempeñaba como juez y parte dentro de un mismo proceso (Crisafulli. L & León Barreto. I, 2011).

De esta manera, sancionado el CCC, las principales intervenciones de la policía dentro del sistema, quedaron reducidas a la ejecución de procedimientos contravencionales, mientras que la resolución del proceso y la efectivización de sanciones, quedó a cargo de un órgano independiente e imparcial que, en este caso, es el juzgado de paz perteneciente al Poder Judicial.

Por último, otro actor central del sistema contravencional, es el **municipio**. En este punto, es dable aclarar que, si bien no se detecta una competencia atribuida explícitamente por el CCC, existen diversas normas cuya implementación específica requieren de la coordinación interadministrativa entre el ente municipal, la policía y el juzgado³². Sobre el tema, se amplía en el siguiente apartado.

³² Por ejemplo, respecto al secuestro y resguardo de animales sueltos en la vía pública (art. 93 del CCC). En tal sentido, cuando se detecta un semoviente en estas condiciones, el personal policial debe proceder a su detención y secuestro e inmediatamente, dar parte telefónicamente al juez de paz quien podrá ordenar que, en caso de que el titular no pudiera identificarse, se realice su depósito judicial en un establecimiento adecuado al efecto. De este modo, posteriormente, cuando el titular se apersone, se procederá a su imputación y se le entregará el animal como depositario judicial hasta la finalización del proceso. Sin embargo, sucede que en Capilla del Monte no existen establecimientos de resguardo de animales y tampoco la justicia de paz dispone de ellos. Por lo tanto, esto genera un supuesto donde la justicia de paz tiene a cargo un semoviente y debe pedir cooperación interadministrativa para su resguardo.

Así, en algunas ocasiones se ha acordado con el comisario el resguardo del animal en el predio de la policía local, no obstante, la realidad es que no están dadas las condiciones edilicias para tal

Procesos y Relaciones de Coordinación Interadministrativas.

El sistema de justicia también se compone por procesos, los cuales se desarrollan a través de procedimientos implementados por distintos actores institucionales.

En tal sentido, considerando el problema en análisis y la propuesta que se formula, como punto de partida, se hace necesario precisar las nociones de **proceso** y **procedimiento**.

Al respecto, se entiende que el proceso “se caracteriza por su finalidad jurisdiccional compositiva del litigio, mientras que el procedimiento se reduce a ser a una coordinación de actos en marcha, relacionados o ligados entre sí por la unidad del efecto jurídico final (...) de un proceso” (Alcalá-Zamora y Castillo, 2018, pág. 116). En otras palabras, ello significa que el proceso contravencional se lleva a cabo a través de procedimientos consistentes en un conjunto de actos procesales que, conforme a la ley, deben cumplirse para que el proceso se desarrolle y alcance su finalidad.

Respecto a esto último, cabe mencionar tal como se verá más adelante, que la finalidad del proceso se materializa cuando el ciudadano puede satisfacer su derecho de acceso a la justicia, el cual supone la entrada al sistema, la puesta en marcha del proceso y la obtención de una decisión justa y su ejecución³³ (Pazmiño Lemos, 2012).

Ahora bien, en estos términos, se deduce que, si el proceso contravencional se integra por diversos procedimientos, la mejora de estos, contribuirá necesariamente a que el proceso alcance su finalidad, es decir, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

resguardo, más aun, teniendo en cuenta que también se hace necesaria la alimentación de dicho semoviente. Por su parte, en otros casos, se ha requerido cooperación al municipio, pero en la actualidad, no tampoco dispone de un predio ni de personal asignado, para el cuidado de animales y su alimentación. De esta manera, se configura un caso típico donde se requiere buscar una solución mediante una coordinación interadministrativa que, aunque no surja explícitamente de la ley, se hace igualmente imprescindible para lograr la aplicación del CCC.

En igual sentido, puede mencionarse lo propio con respecto a la aplicación de la pena de trabajo comunitario, según se expresa en la nota al pie N° 7.

³³ De esta manera, la decisión final y su ejecución, se presentan como el resultado de un proceso que garantizó el acceso y que se cumplió conforme a la ley (Pazmiño Lemos, 2012).

En ese marco, sucede que los procedimientos contravencionales en Capilla del Monte, se ejecutan según las competencias diferenciales de cada actor del sistema. Al respecto, los dos procedimientos más importantes que se realizan con intermediación policial, son el de detección y constatación de infracciones (es decir, de acciones u omisiones que infringen el CCC) y el de confección de sumarios (es decir, la constancia escrita de tales infracciones, junto a otras actuaciones sumariales complementarias que la ley establece) que, es el insumo en virtud del cual el juez de paz puede impulsar el proceso, dictar sentencia y disponer su ejecución.

No obstante, atento al concepto vertido en párrafos anteriores, en el presente trabajo se incluyen bajo el término “procedimientos contravencionales” a todos los actos que integran el proceso contravencional y que pueden transitar desde la recepción de una denuncia, a la recolección de la prueba y hasta el dictado de la sentencia y su ejecución³⁴ y que comprenden actuaciones tanto de la policía, el juzgado y el municipio.

Ahora bien, si los procedimientos contravencionales se implementan a través de la actuación de los distintos actores del sistema según sus competencias diferenciales, tal consideración permite inferir que en el marco de tales procedimientos, se desarrollan **relaciones interadministrativas**³⁵.

Al respecto, las relaciones interadministrativas “son aquellas que se dan entre dos o más personas jurídicas públicas estatales, sea se trate del Estado en sentido

³⁴ Un ejemplo de esta concatenación de actos, se da cuando un particular formula una denuncia contravencional en sede policial (art. 125 del CCC) por ruidos molestos (art. 81 del CCC-escándalos y molestias a terceros). Ante ello, el sumariante policial que la recepta, debe informar al juez de paz del hecho denunciado y su posible encuadre jurídico. Dicha comunicación suele ser vía telefónica, sin perjuicio de que se deje constancia de ello en el sumario. Posteriormente, el juez de paz puede ordenar la recolección de prueba y a tal fin, requerir al personal policial de guardia la realización de una encuesta socio ambiental para acreditar el hecho. Finalmente, si a criterio del juez de paz, la prueba es suficiente, podrá citar al denunciante y denunciado y dictar sentencia y disponer su ejecución.

³⁵ En tal sentido, sirve de referencia lo dispuesto en el artículo 127 del CCC: “Corresponde instruir el sumario contravencional a la policía administrativa con inmediato conocimiento y siguiendo las directivas que le imparta la autoridad competente, si éste no creyere conveniente avocarse directamente a la instrucción. Dicho sumario debe quedar terminado en un plazo de 5 días, prorrogables por un término igual mediante decreto fundado de la autoridad competente. En caso que hubiere detenidos el sumario debe sustanciarse en un plazo improrrogable de dos 2 días desde el momento de la detención”.

amplio, o de cualquiera de las personas jurídicas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas poseedoras de personalidad jurídica propia” (Cassagne, 2002, pág. 63).

Desde esta perspectiva, para avanzar en la comprensión del sistema contravencional, se hace necesario precisar que se entiende por **relaciones de coordinación interadministrativa**.

En tal sentido, Sánchez Morón (1994), señala que la coordinación debe ser comprendida como:

“La fijación de medios y de sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de las autoridades (de diversas Administraciones públicas) en el ejercicio de sus respectivas competencias de tal modo que se logre la integración de actos parciales en la globalidad del sistema” (pág. 4).

Así, conforme al autor, dentro de ese amplio concepto deben distinguirse dos variantes que podrían calificarse como coordinación forzosa y coordinación voluntaria, o cooperación (Sánchez Morón, 1992).

En el mismo sentido, Salvador Crespo (2007) afirma que:

“La cooperación (...) y coordinación son técnicas relacionales (...), mediante ellas, se busca la flexibilización del sistema de relaciones interadministrativas, respetando y cohesionando el ejercicio de las competencias que como propias tienen reconocidas las diferentes entidades territoriales en las que se vertebra el Estado” (pág. 313).

En este marco, para poder distinguir estos dos grandes grupos de relaciones interadministrativas se recurre al concepto de competencias.

Así, están aquellas relaciones interadministrativas que afectan al sistema de distribución de competencias entre los actores y aquellas que, al menos formalmente, no afectan la titularidad ni el ejercicio de las competencias propias de cada actor. En las primeras las competencias son asignadas normativamente, por tanto, no pueden ser utilizadas para fines distintos a los establecidos en la ley (Sánchez Morón, 1994). Por el contrario, en el segundo grupo de relaciones, el actuar conjunto se funda en la voluntariedad, la igualdad posicional y la reciprocidad.

De este modo, ambas comparten el principio de colaboración interadministrativa, pero se diferencian por la intensidad alcanzada en tal colaboración. Las primeras se identifican como relaciones interadministrativas de coordinación y las segundas, de cooperación (Bellesteros Moffa, 2006).

En tal sentido, la coordinación, como imposición normativa, se caracteriza por llevar implícito el poder de dirección o capacidad decisoria respecto a los otros entes participantes de la organización o sistema³⁶.

En cambio, la cooperación se funda en la voluntariedad que se caracteriza por la imposibilidad de imposición unilateral de cualquier de los actores del sistema (Sánchez Morón, 1992)³⁷.

Desde esta perspectiva, la coordinación se integra por completo en la idea de implementación del procedimiento administrativo (Covilla Martínez, 2017). Al respecto, parafraseando a Sánchez Morón (1994) se identifica como técnica de -coordinación-, aquella basada en la potestad de la administración coordinadora de dictar actos de obligada observancia o de aprobación de actuaciones ajenas con finalidades de cohesión.

Por otra parte, la cooperación, se implementa a través de la creación de entes orgánicos (Bellesteros Moffa, 2006), con el objetivo de evitar disfuncionalidades, favorecer la búsqueda de consensos, la colaboración y la asistencia activa entre las instituciones, canalizando a su vez, los aportes de éstas, para la mejora de la organización en las materias de interés común (Parejo Alfonso, 2007).

En relación a esto último, Covilla Martínez (2017) señala que “además de técnicas orgánicas de cooperación, hay otras “procedimentales, de asistencia y colaboración” (pág. 64).

Así, las **procedimentales** permiten a un órgano intervenir en actos que le corresponde tramitar prioritariamente a otro. Por ejemplo, a través de consultas, solicitud de informes, remisión de actuaciones o expedientes, etc. Por su parte, las

³⁶ Debe destacarse que en cualquier caso, la coordinación, a diferencia de la jerarquía, no es incompatible con la autonomía, sino un simple límite al ejercicio de ésta (Sánchez Morón, 1992).

³⁷ De esta manera, tal elemento diferenciador normatividad-voluntariedad permite explicar y justificar, que existan distintas fórmulas para poner en práctica cada relación interadministrativa (Parejo Alfonso, 2007).

técnicas de **asistencia**, pueden comprender el asesoramiento técnico y la asistencia económica de una administración a otra. Y, por último, “las técnicas de **colaboración** consisten en la celebración de convenios para la actuación conjunta de administraciones públicas” (Covilla Martínez, 2017, pág. 64).

Al respecto, cabe destacar que la idea de celebración de convenios interadministrativos de colaboración puede articularse con técnicas orgánicas de cooperación, es decir, para creación y puesta en funcionamiento entidades permanentes³⁸ establecidas para la consecución de objetivos comunes.

En resumen, los conceptos vertidos en el desarrollo que precede permiten comprender, entre otros aspectos, que:

- El proceso contravencional se integra de diversos procedimientos que se ejecutan con la participación de los distintos actores del sistema (sea por imposición normativa o voluntariamente) según sus competencias diferenciales, pero en el marco de la coordinación interadministrativa. En tales términos, puede hacerse la idea de que la mejora de los procedimientos y la mayor coordinación, aportarán a que el proceso contravencional se desarrolle correctamente y alcance su finalidad.
- El concepto amplio de coordinación interadministrativa, expresa de manera clara la idea de que las relaciones entre los actores contravencionales, sea que surjan de la ley o por cooperación voluntaria, son igualmente importantes para alcanzar los objetivos del sistema. Es decir, en otras palabras, que la aplicación efectiva del CCC, depende de cómo se desarrollen las relaciones interadministrativas impuestas por la ley, por ejemplo, entre la policía y el juzgado de paz (art. 127 del CCC), como así también, de las que surjan del libre juego de colaboraciones, por ejemplo en el caso del municipio respecto a la aplicación la pena del trabajo comunitario³⁹ (art. 22 del CCC) o el

³⁸ Téngase presente tal referencia, respecto a los componentes del proyecto que se describen más adelante.

³⁹ La importancia de la imposibilidad de aplicar la pena de trabajo comunitario, radica en que dentro de los 149 artículos del CCC, 58 de estos establecen como posible sanción el trabajo comunitario (Córdoba, 2018).

secuestro y resguardo de animales sueltos en la vía pública⁴⁰ (art. 93 del CCC), entre otras.

- Por último, la importancia de la coordinación como forma de relación interadministrativa radica en que, por un lado, contribuye a que la actuación sea alineada y coherente para el cumplimiento de objetivos comunes y, por el otro, reconoce la existencia de la autonomía de los actores (Covilla Martínez, 2017).

Acceso a la Justicia

Hasta aquí, se ha desglosado el concepto de sistema de justicia, el que ha sido útil para precisar la configuración del sistema contravencional de Capilla del Monte y en ese marco, para describir algunos elementos centrales del proyecto, por ejemplo, los procedimientos contravencionales y las relaciones de coordinación interadministrativas.

A continuación, se hace necesario abordar el otro pilar fundamental que sustenta conceptualmente, la argumentación que se propone, es decir, el acceso a la justicia. Al respecto, téngase presente, que la anticipación de sentidos del proyecto, supone que la mejora en la aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional, facilitará al ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

En este marco, conforme a la extensa y variada bibliografía consultada, se detectan distintas perspectivas de análisis que impiden interpretaciones estables y pacíficas sobre el concepto (Lista, 2012). Por tanto, más que por una definición, se opta por el desarrollo de dos enfoques conceptuales que se consideran significantes al sentido del proyecto y que aluden a la consideración del acceso a la justicia como Derecho Humano y como fundamento de la mejora del sistema de justicia.

Derecho Humano

El enfoque de acceso a la justicia como Derecho Humano, se sustenta en su recepción normativa en diversos Tratados Internacionales, como el Pacto

⁴⁰ Al respecto, puede considerarse la descripción realizada en la nota al pie N° 31. En tal sentido, sería imprescindible en Capilla del Monte, llegar a un acuerdo institucional entre el juzgado, el municipio y la policía para establecer un lugar adecuado para el resguardo de animales, pues sin tal previsión se torna muy dificultoso acreditar la infracción y por tanto, aplicar la sanción al responsable. Un antecedente de tal acuerdo, se verifica, por ejemplo, en la ciudad de Villa Giardino.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14⁴¹), la Convención Americana de Derechos Humanos (arts. 8.1⁴² y 25. 1 y 2⁴³) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 8⁴⁴ y 10⁴⁵) entre otros (Almirón, 2010). Cabe destacar, que como tal, este derecho también hace parte de las garantías constitucionales vigentes en Argentina, pues conforme al artículo 75 Inc. 22⁴⁶ de la Constitución Nacional, dichos Tratados gozan de jerarquía constitucional.

⁴¹“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.”

⁴²“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

⁴³“1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

2. “Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.

⁴⁴“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.”

⁴⁵“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”

⁴⁶“Corresponde al Congreso: Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional”.

Así, con fundamento en ese marco jurídico, Araújo Oñate (2011) define al acceso a la justicia como:

“La posibilidad de acceder en condiciones de igualdad y sin obstáculos ni barreras desproporcionadas a un juez o tribunal independiente e imparcial, frente al cual se pueda acometer, libremente, la defensa plena de los derechos o intereses propios, a fin de obtener dentro de un plazo razonable, la debida protección del Estado” ⁴⁷ (pág.255).

De esta manera, el autor adopta una noción que se vuelve significativa para el proyecto, denominada **perspectiva sustancial** (Lista, 2012). En tal sentido, entiende que este derecho, no se limita a la mera habilitación legal para ingresar al sistema de justicia, sino que además comprende la exigencia de una determinada prestación por parte de tal sistema que se extiende a lo largo de todo el proceso y su ejecución (Sagüés. M. S y Salvioli. F., 2010).

En otras palabras, el término “acceso” no se reduce a la “**entrada**” al sistema (perspectiva formal del acceso a la justicia), sino que además, comprende la “**permanencia**” y “**obtención de logros judiciales**” (Lista, 2012).

Desde esta visión, García Manrique, citado en la obra de Cortés Albornoz (2015), sostiene que el acceso a la justicia se integra “por el derecho de acceso a los tribunales; el derecho al proceso (...) y el derecho a una resolución favorable (...)” (pág. 85).

Así, en relación al primer derecho mencionado, se considera que para que los ciudadanos accedan al sistema de justicia, “es previamente necesario generar en el pueblo una plena conciencia respecto de sus derechos y de las vías para hacerlos valer. Y, para esto, tiene primordial importancia la educación”⁴⁸ (Fucito, F citado en Passos de Freitas V. y Palma L. M, 2015, pág 10).

⁴⁷ Por su parte, Almirón (2010) lo define como “la posibilidad de ciudadanos y ciudadanas de acudir al sistema judicial a fin de alcanzar la tutela de sus derechos, esto abarca la obtención de asesoramiento legal, de la interposición formal de una demanda o denuncia, de lograr permanecer en el sistema hasta el dictado de una sentencia que ponga fin a la incertidumbre legal que lo aqueja, y de una real ejecución de la sentencia dictada” (pág. 170).

⁴⁸ De esta manera, se fundamenta conceptualmente uno de los principales componentes del proyecto que, como se verá más adelante, se orienta a la implementación de instancias de formación e información de los ciudadanos de Capilla del Monte, respecto al CCC. Al efecto, tal estrategia, entre otros aspectos, pretende aportar al desarrollo de los conocimientos necesarios que permitan a

Por su parte, en relación a los derechos al proceso y a una resolución favorable, se entiende que a efectos de garantizarlos asumen gran importancia, la calidad de los recursos humanos, el respeto a los principios del debido proceso, los plazos de prestación del servicio y la efectividad de los resultados, entre otros aspectos⁴⁹ (Solis Sandi, 2007).

Complementariamente, la perspectiva sustancial, supone reconocer el carácter instrumental del acceso a la justicia, entendido como un medio para obtener la protección de otros derechos. En tal sentido, Llobet (2009) afirma que “no se trata solamente un Derecho Humano sino también una forma de hacer efectivos los derechos” (pág. 13), y más concretamente, los “derechos que han sido vulnerados o que deben ser reconocidos a quienes acuden ante el sistema de justicia para solucionar sus conflictos jurídicos”⁵⁰ (Instituto de la Defensa Legal, 2009, pág. 5).

Fundamento para la Mejora del Sistema de Justicia

La brecha existente entre el reconocimiento normativo del acceso a la justicia y su realización efectiva, es un hecho que manifiesta las dificultades del sistema para garantizar su concreción (Lista, 2012) y que colabora en la baja confianza social en las instituciones de justicia.

las personas, optar por el sistema de justicia contravencional como instancia de resolución de sus conflictos y protección de sus derechos.

⁴⁹ Así, tal consideración, se entiende significativa para el proyecto ya que otro de sus componentes consiste en el desarrollo de capacitaciones específicas sobre el CCC destinadas al personal policial. Pues, las acciones que al respecto se implementen, tendrán como objetivo aportar a la construcción de conocimientos y estrategias para mejorar la ejecución de los procedimientos contravencionales y el desarrollo de las relaciones interadministrativas las que, tal como ha mencionado anteriormente, impactan en el desarrollo y resultados del proceso contravencional y así, en los logros del sistema de justicia contravencional.

⁵⁰ Precisamente, por esta razón se dice que integra el núcleo de la seguridad jurídica del Estado, pues garantiza que los derechos de todas las personas puedan ser respetados y defendidos y, asimismo, actúa como elemento disuasorio ante potenciales causantes de violaciones de derechos, quienes saben de antemano que su conducta puede ser reprimida mediante denuncia o demanda ante el sistema de justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2012). En otras palabras, esto significa que el acceso a la justicia desempeña una función social tendiente a evitar la justicia por mano propia y a garantizar a la paz social (Llobet, 2009).

En tal sentido, en este apartado, se desarrollan dos distintos enfoques conceptuales que permiten comprender los desafíos que el derecho de acceso a la justicia plantea al funcionamiento del sistema y a su mejora⁵¹.

Al respecto, conforme a la primera parte del marco teórico, se entiende que “la función judicial es un sistema y como tal debe comprenderse y administrarse para garantizar efectivamente el acceso a la justicia” (Pazmiño Lemos, 2012, pág. 31).

Precisamente, esta perspectiva permite entender por qué a nivel nacional e internacional la expresión mejora del sistema de justicia viene siendo utilizada como equivalente a ampliar el acceso a la justicia (Ventura Robles, 2005).

En ese marco, conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se entiende que “el derecho de acceso a la justicia es una norma *jus cogens*⁵² que genera la obligación en los Estados de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo” (Instituto de la Defensa Legal, 2009, pág. 5).

Es decir, ello significa, que son los actores estatales quienes tienen la obligación de implementar políticas públicas para lograr la concreción de este derecho⁵³, sin embargo, surge así, el interrogante respecto al alcance y naturaleza de esa obligación.

Por lo tanto, para responder a ello, se consideran tres enfoques conceptuales del acceso a la justicia cuyas tipologías definen las necesidades a las que tendrá que dar respuesta el funcionamiento y reforma del sistema.

Cabe advertir que, la distinción que seguidamente se expone, es de carácter meramente analítico, pues su finalidad es comprender los elementos que componen cada enfoque y analizar las formas concretas que se dan en la realidad para fundamentar así, un determinado modelo de mejora del sistema de justicia que sea pertinente al proyecto.

Al respecto, en primer lugar, se identifican corrientes teóricas que definen al acceso a la justicia poniendo énfasis en los resultados. Tal enfoque, comprende a este

⁵¹ En este apartado, los términos “reforma” y “mejora” del sistema de justicia se utilizan de manera indistinta y equivalente.

⁵² Se entiende por ello, norma de carácter imperativo y de orden público.

⁵³ Tal afirmación se entiende coherente al Marco Institucional propuesto para la implementación del proyecto, tal como se describe más adelante.

derecho en términos formales, es decir, entienden que lo central es la ley que habilita el ingreso al sistema y la declaración normativa del derecho controvertido, entendida esta, como el resultado del sistema (Heim, 2014).

Así, conforme a esta corriente, “los obstáculos al acceso a la justicia y las propuestas para superarlos son prioritariamente institucionales y enmarcados en la juridicidad, no en la política” (Lista, 2012, pág. 145), por tanto, la mejora del sistema debe centrarse en el funcionamiento administrativo interno y procedimental.

La crítica a esta concepción es que desatiende los factores sociales y culturales que obstaculizan al ciudadano el ingreso al sistema y, asimismo, a los factores políticos que influyen en el funcionamiento de tal sistema (Heim, 2014).

Por otra parte, están los enfoques que sostienen que la legitimidad del acceso a la justicia se funda en la igual posibilidad de los ciudadanos de acceder a los procesos de defensa de sus derechos (Heim, 2014).

Al respecto, para sostener tal posición, esta corriente entiende que el acceso a la justicia se asienta en otros valores e intereses además de los establecidos normativamente. Es decir, acompaña la visión formalista de este derecho, con otras concepciones políticas, sociales y culturales que le dan contenido sustantivo (Lista, 2012).

Conforme a esto último, entienden que este derecho abarca, además del proceso judicial-legal, los procesos o políticas públicas necesarias para concienciar a las personas sobre sus derechos y que responden a la obligación del sistema de proveer a los titulares las condiciones necesarias para su ejercicio (Heim, 2014).

De esta manera, los obstáculos y las soluciones para garantizar este derecho, se relacionan al funcionamiento procedimental-legal del sistema de justicia, como así también, a las instancias previas a la concreción de esos procesos, tales como el acceso a la información, la educación legal, el asesoramiento jurídico, la defensa gratuita, entre otros.

Por todo ello, esta concepción del acceso a la justicia plantea un cambio sustantivo en el sistema de justicia, político, social y cultural y no meramente jurídico-legal.

Por último, están las corrientes a las cuales se adscribe el proyecto y que integran las dos visiones anteriores.

Al respecto, entienden al acceso a la justicia en términos de brindar la posibilidad a todas las personas por igual, de acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos a través de un sistema de justicia eficiente, y, asimismo, centrado en las necesidades y desafíos (políticos, sociales y culturales) que plantea el contexto en el cual se inserta (Cox, 2006; La Rosa Calle, 2009; Heim, 2014).

Así, conforme a esta concepción, el proyecto se fundamenta en el sentido de que se presenta como una herramienta de política pública orientada a aportar a la mejora en la aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional a través de la promoción de cambios referidos al funcionamiento procedimental e interadministrativo y, asimismo, socio-culturales respecto a los ciudadanos con la finalidad de brindar elementos para garantizar su igual posibilidad de ingreso a tal sistema y su “permanencia” y “logros judiciales” (Lista, 2012).

Marco Institucional

El presente proyecto se ejecutará en la Ciudad de Capilla del Monte, Córdoba, a través de la estructura orgánica del juzgado de paz de esa localidad. El responsable específico que coordinará su implementación, será el juez de paz teniendo a su disposición al secretario del juzgado, como principales recursos humanos de la organización.

El juzgado de paz de Capilla del Monte⁵⁴ se enmarca en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y en términos de organigrama, depende administrativamente de la Oficina de Inspección de Justicia de Paz, la cual a su vez depende el Tribunal Superior de Justicia. Al respecto, cabe destacar que sin perjuicio de su carácter fuertemente local, no mantiene dependencia organizacional con el ejecutivo municipal.

En ese marco, y considerando que en apartados anteriores se han descripto las competencias del juzgado de paz y las características centrales de la institución, se pasa a presentar las políticas que actualmente se están llevando adelante en la localidad y que permiten comprender más en profundidad el contexto institucional en que estará anclado el proyecto.

Al respecto, se pueden distinguir políticas internas e interinstitucionales. Dentro de las políticas ad-intra, se destaca la implementación de un proyecto de reacondicionamiento de las dependencias del juzgado⁵⁵, cuya finalidad es hacerlo más accesible en términos de confort para la ciudadanía y para el cumplimiento de las tareas administrativas internas. Respecto a esto último, el objetivo es avanzar en la digitalización del trabajo mediante la incorporación de tecnología para reemplazar muchos procedimientos en papel, los cuales se tornaban más

⁵⁴ Según informa el Inspector de Justicia de Paz, tal Juzgado administra y acerca justicia a más de veinticinco mil habitantes (25.000), número que difiere sustancialmente de los 12.000 habitantes que alcanzaba en el año 2010. Asimismo, se trata de uno de los Juzgados con mayor extensión territorial del radio de jurisdicción en la Provincia, pues además de Capilla del Monte comprende al municipio de San Esteban, la Comuna Charbonier y parajes tales como Buen Retiro, San Ignacio, Pintos de Arriba, Pintos de Abajo, Dolores, Los Terrones, Quebrada de Luna, Santa Isabel, El Hueco, Escoba, El Carrizal, Cañada de Bustos y Las Lajas, entre otros, todo ello dentro de la Pedanía Capilla del Monte-Dolores.

⁵⁵ Al respecto debe destacarse que el juzgado de paz cuenta con una oficina propia de 52 m² cubiertos, los cuales comprenden un espacio con recepción, barandilla y mesa de trabajo y una oficina personal del juez de paz para reuniones y audiencias.

desorganizados y costosos en términos de espacio, dinero y tiempo. Así, se han obtenido nuevos bienes muebles, principalmente, dos computadoras fijas, dos notebooks, tres impresoras, un proyector y pantalla, dos escritorios, nuevas sillas móviles y fijas, una barandilla de atención, y, asimismo, servicio de internet y telefonía fija y celular.

Complementariamente, se está buscando hacer más accesibles y de público conocimiento las posibilidades y servicios que brinda a la ciudadanía el juzgado de paz, un lineamiento institucional establecido, en general, para el Poder Judicial de Córdoba en estos últimos años⁵⁶.

Por otra parte, dentro de las políticas interinstitucionales que se están llevando a cabo con otros actores, se han definido algunos temas como prioritarios.

En primer lugar, y considerando que una de las competencias más importantes del juzgado se vincula a la aplicación de la Ley Provincial de Violencia Familiar 9.283⁵⁷, se está avanzando en la implementación de estrategias de articulación con el municipio (a través del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia) y la policía, con la participación de la sociedad civil a través de Mesa Intersectorial de Género y de la Comunidad Arabela del Pueblo Nación Comechingón.

Así, tal como se ha mencionado en los antecedentes, se ha institucionalizado una ficha de articulación para el abordaje de situaciones de violencias contra las mujeres, a fin de garantizar y agilizar el asesoramiento jurídico por parte del juzgado de paz, la recepción de denuncia por parte del propio juzgado o la policía, y la asistencia social y terapéutica por parte del municipio. En relación a ello, las mencionadas organizaciones actúan como nexo articulador entre la detección de casos y la derivación al sistema de protección.

En segundo lugar, se está intentando mejorar el funcionamiento del sistema de justicia contravencional, cabe recordar que el juzgado de paz se desempeña como

⁵⁶ A nivel comunicacional el slogan del Poder Judicial de Córdoba es “justicia cerca”.

⁵⁷ Conforme al Decreto N° 308/07 los juzgados de paz, en el interior de la Provincia de Córdoba, tienen competencia para recepcionar denuncias de violencia familiar y adoptar medidas urgentes de protección.

autoridad de aplicación y, por tanto, responsable último de la coordinación del mismo.

Al respecto, para el período 08/2018-08/2019, según registros internos del juzgado, se instruyeron 195 procedimientos contravencionales por infracciones al CCC lo que evidencia, conforme a la experiencia de quien suscribe, la alta demanda del tema en comparación al ejercicio de otras atribuciones⁵⁸ y, por tanto, permite dimensionar la importancia que la competencia contravencional adquiere en el día a día de la organización. Cabe destacar, que no se cuenta con datos relativos al período 08/2019-08/2020.

En este marco, es prioridad del juzgado lograr una óptima articulación con la policía y el municipio que permita avanzar en la unificación criterios de actuación y en la construcción de consensos básicos que aporten un mejor desarrollo de los procedimientos de aplicación de dicho cuerpo normativo.

Así, en resumen, la pertinencia del proyecto respecto al ámbito institucional que se propone, se justifica atento a los recursos humanos y a las instalaciones con que cuenta el juzgado de paz y, asimismo, guarda relación directa con sus competencias, obligaciones y prioridades políticas actuales.

⁵⁸ Por ejemplo, en violencia familiar, para el período 08/2018-08/2019, se receptaron 59 denuncias de violencia familiar y se adoptaron 17 medidas urgentes. Por su parte, en materia de mediación familiar, para el mismo período, se requirieron 107 procesos en virtud de las cuales se lograron 65 acuerdos extrajudiciales que luego fueron elevados para su homologación judicial.

Finalidad y Propósito

La finalidad del proyecto consiste en facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia en Capilla del Monte a través de la mejorada la aplicación del CCC.

Al respecto, tal como se ha mencionado, se entiende que el acceso a la justicia como Derecho Humano comprende, no solo el ingreso al sistema de justicia, sino también el proceso que debe desarrollarse con debida diligencia y su ejecución, que debe conducir a una resolución justa en un plazo razonable.

Desde esta perspectiva, los productos y actividades que se desarrollan se orientan a facilitar el ingreso de los ciudadanos al sistema de justicia, como el desarrollo del proceso contravencional en el que participan y sus resultados, que deben ser justos y adecuarse a lo establecido en la legislación vigente.

En ese marco, para lograr la finalidad enunciada, el propósito del proyecto se centra en aportar a una mejorada aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional.

Al respecto, ello supone una corregida implementación de los procedimientos contravencionales⁵⁹ que, se traduzca en tiempos garantizados en la resolución del proceso contravencional⁶⁰ y en sanciones aplicadas a quienes infringen el CCC. Asimismo, en un acceso facilitado al sistema de justicia contravencional de la ciudadanía, para el ejercicio de sus derechos a través del CCC (Véase Anexo II Árbol de Soluciones).

Así, para lograrlo, considerando el problema de análisis, aparece como evidente en primer lugar, la necesidad de contar con operadores policiales suficientemente capacitados sobre el alcance, contenido y procedimientos establecidos en el CCC. Al respecto, se considera que ello impactará positivamente en la ejecución de los procedimientos de detección y constatación de infracciones, de confección de

⁵⁹ En decir, en los tiempos establecidos por el artículo 127 y respetando las formas generales de los artículos 130 y 133, todos ellos del CCC y, asimismo, conforme a otros requerimientos formales que pudieran corresponder de manera específica según cada figura legislada.

⁶⁰ Es decir, como regla general, dentro de los 10 días de recibido el sumario por el juez de paz conforme al artículo 135 del CCC.

sumarios y de esta manera, en el desarrollo del proces, en sus tiempos y resultados (Canales Aliende, 1995).

Por su parte, de manera complementaria, y teniendo en cuenta que la implementación del CCC requiere de la actuación conjunta entre el juzgado de paz, la policía y el municipio, se entiende la necesidad de contar con un fortalecido sistema de relaciones interadministrativas que facilite, en el marco de una institucionalidad diseñada, la coordinación de intervenciones entre dichos actores. Por último, se considera que una mejorada aplicación del CCC también debe apoyarse en favorecer el acceso de los ciudadanos al sistema de justicia contravencional, a cuyo fin deben darse a conocer las herramientas de que disponen para el ejercicio y protección de sus derechos a través de dicho cuerpo normativo.

Componentes

Conforme al desarrollo que precede, se entiende que para lograr una mejorada aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional de Capilla del Monte, se hace necesaria la implementación de tres componentes, a saber:

- A) Policía capacitada sobre el alcance, contenido y procedimientos del CCC;
- B) Coordinadas relaciones interadministrativas entre el juzgado de paz, la policía y el municipio; y
- C) Ciudadanía informada y formada para el ejercicio de sus derechos a través del CCC.

Así, a continuación, se describen los aspectos principales que fundamentan los componentes enunciados.

A) Policía Capacitada sobre el Alcance, Contenido y Procedimientos del CCC

A lo largo de todo el trabajo, se ha explicitado la importancia de la tarea que desempeña la policía dentro del sistema de justicia contravencional y, por tanto, de su impacto en la aplicación del CCC. En tal sentido, cabe recordar que el desarrollo y los resultados del proceso contravencional se encuentran directamente vinculados a la ejecución de los procedimientos contravencionales. En ese marco, la capacitación del personal policial pretende aportar a la generación de conocimientos, herramientas y habilidades que contribuyan a una correcta implementación de los procedimientos de detección y constatación de infracciones y de confección de sumarios.

B) Coordinadas Relaciones Interadministrativas entre el Juzgado, la Policía y el Municipio

En virtud de este componente se pretende avanzar en la coordinación interadministrativa requerida para la aplicación del CCC. Al efecto, se propone el desarrollo de herramientas de política pública tendientes a facilitar, por un lado, la unificación de criterios de actuación y la correcta delimitación de competencias entre los actores del sistema y, por otro lado, la instauración de espacios de diálogo y búsqueda de consensos que, entre otros aspectos, aporten a la construcción de una

estrategia común para la aplicación del CCC que sea capaz de echar raíces y perdurar a mediano y largo plazo.

C) Ciudadanía Informada y Formada para el Ejercicio de sus Derechos a través del CCC

Por último, este componente se fundamenta en la necesidad de aportar a que la ciudadanía supere las barreras institucionales y educativas que obstaculizan su ingreso al sistema de justicia contravencional y, asimismo, a contribuir a generar confianza social en las instituciones que integran tal sistema.

Desde esta perspectiva, se propone la implementación de estrategias para facilitar el acceso a la información, por un lado, y para contribuir a la formación de la ciudadanía, por el otro, entendiendo que constituyen la mejor opción para dar a conocer la legislación y facilitar así, que las personas puedan optar y recurrir al sistema de justicia contravencional para ejercer sus derechos y encausar sus conflictos.

Actividades

Los componentes descritos en el apartado anterior, constan a su vez, de numerosas actividades a realizar, todas ellas orientadas a la mejorada aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional.

Así, a continuación, se describen tales actividades y los aspectos principales que comprenden su implementación (preparación, convocatoria, inscripción, duración, lugar de realización, etc.).

A)1. Curso de Capacitación para el Personal Policial

Para el desarrollo del primer componente se propone la implementación de un curso de formación integral sobre el CCC destinado al personal policial de guardia y de sumarios contravencionales. Al efecto, se prevé su estructuración conforme a tres módulos temáticos interrelacionados.

Así, el primer módulo, refiere al **alcance y contenido del CCC** y se centra en el abordaje de las figuras legisladas y los principales requisitos para su aplicación práctica. El mismo, en principio⁶¹, constará de siete jornadas de trabajo que podrían estructurarse de la siguiente manera:

- Primera jornada: Presentación de la iniciativa. Presentación e integración de los participantes. Diagnóstico del problema. Intercambio de opiniones, experiencias y expectativas de los participantes.
- Segunda jornada: Presentación del CCC. Definiciones Generales⁶².
- Tercera jornada: De las infracciones contravencionales⁶³, primera parte.
- Cuarta jornada: De las infracciones contravencionales⁶⁴, segunda parte.
- Quinta jornada: Disposiciones Generales⁶⁵, primera parte.
- Sexta Jornada: Disposiciones Generales⁶⁶, segunda parte.

⁶¹ Al respecto, se trata de una propuesta flexible, teniendo en cuenta que la definitiva, será establecida de común acuerdo entre el comisario y el juez de paz, tal como se menciona más adelante.

⁶² Libro I, Título I al III del CCC.

⁶³ Libro II, Título I al V del CCC.

⁶⁴ Libro II, Título VI al VIII del CCC.

⁶⁵ Libro III, Título I al II del CCC.

⁶⁶ Libro III, Título III, IV y V del CCC.

- Séptima Jornada: Resumen y conclusiones del módulo. Evaluación⁶⁷. Intercambio sobre la pertinencia de la formación y aspectos a mejorar. Encuesta de satisfacción⁶⁸.

Por su parte, en el segundo módulo, se propone el desarrollo de la **aplicación procedimental del CCC**. En tal sentido, por tratarse de una norma no reglamentada en sus procedimientos, para el diseño del mismo, se toma como base la Resolución FG N° 1/17 del Ministerio Público Fiscal⁶⁹ cuya referencia fue presentada en los antecedentes. El mismo, en principio, constará de cuatro jornadas que se estructurarían de la siguiente manera:

- Primera jornada: Proceso de selección de casos y aplicación de salidas alternativas.
- Segunda jornada: Casos potenciales. Dinámica de la audiencia.
- Tercera jornada: Resolución. Efectos. Ejecución de sanciones.
- Cuarta jornada: Resumen y conclusiones del módulo. Evaluación. Intercambio sobre la pertinencia de la formación y aspectos a mejorar. Encuesta de satisfacción.

Por último, el tercer módulo aborda la **estandarización, digitalización y carga de sumarios contravencionales**. Este módulo se fundamenta en la deficiente confección de los sumarios, los cuales son formulados a mano y como se ha mencionado, por agentes policiales con dispar capacitación.

En tal sentido, esta instancia se centra la elaboración de un modelo único de sumario y su digitalización. Asimismo, se prevé la confección de un formulario de google docs para que los oficiales de guardia puedan cargar desde telefonía celular, las infracciones contravencionales, inmediatamente, luego de su constatación, facilitando así, su incorporación digital al sumario.

Al respecto, la digitalización ofrece una estructura de carga que homogeneiza y refuerza los contenidos presentados en el curso, a la vez que permite una

⁶⁷ Al respecto, se utilizará la metodología de opciones múltiples.

⁶⁸ En cada módulo, se realizará una encuesta de satisfacción conforme a un formulario preestablecido que deberá ser completado por los participantes de manera anónima a fin favorecer la libertad de opinión. Al respecto, se amplía sobre el tema en el acápite sobre Métodos y Técnicas.

⁶⁹ Rige el procedimiento de aplicación del CCC por parte de las unidades judiciales en el interior de la Provincia de Córdoba.

recopilación y análisis sencillo de la información. Esta posibilidad de análisis estadístico es de suma relevancia a la hora de poder inferir hipótesis de trabajo que ayuden a orientar la mejora continua del sistema de justicia contravencional.

En este caso, en principio, el modulo constará de cuatro jornadas que estarían estructuradas de la siguiente manera:

- Primera jornada: Sumarios contravencionales. Importancia. Requisitos formales. Contenido mínimo.
- Segunda jornada: Co-construcción de un modelo único de sumario contravencional y formulario google docs para la carga de infracciones contravencionales.
- Tercera jornada: Presentación del modelo único de sumario y formulario google docs (estandarización) y su digitalización. Forma de utilización.
- Cuarta jornada: Resumen y conclusiones del módulo. Evaluación. Intercambio sobre la pertinencia de la formación y aspectos a mejorar. Encuesta de satisfacción.

A) 1. Implementación

Con respecto a la implementación, los contenidos definitivos del curso serán acordados entre el comisario de policía y el juez de paz. Mientras que el diseño y la preparación de cada jornada serán realizados por este último, con el apoyo técnico y logístico del secretario del juzgado.

Por su parte, el dictado del curso, también estará a cargo del juez de paz pero favoreciendo en todo momento, la participación activa del comisario. En cada jornada, el secretario se encargará de tomar notas y posteriormente, hará una minuta que servirá como registro interno y se utilizará como guía de repaso para la siguiente jornada.

Por último, la convocatoria a participar, se hará a través del comisario y las inscripciones serán receptadas por el secretario de paz. Los encuentros se llevarán a cabo en la sede del juzgado, atento a que cuenta con capacidad instalada (proyector y pantalla, pizarra, sillas móviles, dispenser de agua, etc.) para recibir alrededor de 18 personas, y se realizarán una vez por semana con una duración aproximada de dos horas por cada uno de ellos e incluirán una “pausa-café”.

B)1. Guía de coordinación interadministrativa

En el marco del segundo componente, esta actividad se orienta a la elaboración de una guía de aplicación coordinada del CCC. En tal sentido, no se pretende lograr un instrumento detallado que rijá toda la casuística procedimental de cada figura receptada en dicho cuerpo normativo, sino más bien, una herramienta de carácter general que establezca las bases esenciales para el correcto relacionamiento interadministrativo dentro del sistema de justicia contravencional.

Al respecto, se propone que los actores, a partir de la identificación de las principales situaciones problemáticas o supuestos de abordaje que detectan en la práctica de sus instituciones, acuerden y establezcan, las modalidades de intervención y respuesta, es decir, las actuaciones contravencionales a seguir, conforme a sus respectivas competencias.

En ese marco, la actividad estará constituida, en principio⁷⁰, por siete jornadas de trabajo que podrían estructurarse de la siguiente manera:

- Primera jornada: Presentación de la propuesta. Encuesta a los participantes respecto al funcionamiento de las relaciones de coordinación interadministrativa⁷¹. Diagnóstico conjunto.
- Segunda jornada: Identificación de las necesidades y aspectos centrales a abordar en la guía procedimental⁷². Elaboración de los objetivos que guiarán la formulación e implementación del instrumento.
- Tercera, cuarta y quinta jornada: Identificación, formulación y sistematización de las principales actuaciones procedimentales a abordar a través de la guía de coordinación.

⁷⁰ Al respecto, se trata de una propuesta flexible, la cual se adecuará a los acuerdos político-institucionales que se vayan desarrollando en el marco de la ejecución de este componente.

⁷¹ Esta encuesta tiene por objetivo indagar la consideración de las autoridades del sistema de justicia contravencional respecto al funcionamiento actual de la coordinación interadministrativa en la aplicación del CCC. En tal sentido, se retoma sobre el tema en el acápite dedicado a Monitoreo e Indicadores de Evaluación.

⁷² Al finalizar la jornada, se entregará al comisario y al intendente o representantes designados, un formulario-guía con preguntas para que cada uno, respectivamente, lo comparta con el personal de sus instituciones que estime pertinente, cuyas respuestas servirán de insumo para la tercera jornada. Dicho formulario estará orientado a obtener información sobre las necesidades y aspectos principales identificados por cada institución respecto a la aplicación del CCC.

- Sexta jornada: Definición de las responsabilidades y actuaciones de los actores en cada supuesto receptado.
- Séptima jornada: Presentación de la propuesta final. Intercambio entre los participantes sobre la modalidad de trabajo y resultados alcanzados.

B)2. Comisión Interinstitucional de Convivencia y Prevención Contravencional

Esta segunda actividad, se centra en lograr la constitución de un espacio permanente e institucionalizado de coordinación interadministrativa en el cual sean los propios actores que lo integrarán, quienes acuerden los objetivos del espacio y establezcan las bases político-institucionales para su posterior funcionamiento.

Al respecto, la actividad estará constituida, en principio, por siete jornadas de trabajo conjunto que podrían estructurarse de la siguiente manera:

- Primera jornada: Presentación de la iniciativa: Objetivos, factibilidad, funcionamiento.
- Segunda jornada: Elaboración conjunta de la misión, visión y valores.
- Tercera y cuarta jornada: Definición conjunta de aspectos reglamentarios generales (Integración, permanencia, organización interna, otros).
- Quinta y sexta jornada: Formulación conjunta de un acuerdo o convenio de creación de la comisión.
- Séptima jornada: Presentación y suscripción del acuerdo de creación. Constitución y puesta en funcionamiento.

B) 1.2. Implementación

Con respecto a la implementación de estas actividades, el diseño y la preparación de las jornadas estarán a cargo del juez de paz con el apoyo del secretario. Al efecto, se optará por la modalidad de trabajo en comisión.

Así, dicha comisión estará integrada por el comisario y subcomisario de policía, el secretario de gobierno y el juez de faltas municipal. Estas dos últimas autoridades, serán convocadas a través del intendente, atento a que representan las dos reparticiones municipales más asiduamente vinculadas a la aplicación del CCC. No obstante, el intendente también estará invitado a participar.

Por su parte, la coordinación estará a cargo del juez de paz quien actuará como un mero facilitador, propendiendo en todo momento, a la horizontalidad en la participación y toma de decisiones⁷³.

Al efecto, también contará con el apoyo del secretario quien, a su vez, tomará notas y hará un acta-resumen de registro interno y que se utilizará para retomar los avances logrados en el siguiente encuentro.

Por último, las jornadas se realizarán en la sede del juzgado de paz, un día a la semana y con una duración aproximada de dos horas por cada una de ellas e incluirán una “pausa-café”.

C)1. Difusión de Carteles y Folletos

Para llevar adelante el tercer componente la primera actividad que se plantea consiste en la elaboración de cartelera y folletos que enuncien en un contenido mínimo y con carácter instructivo, los derechos de la ciudadanía y los mecanismos disponibles para su ejercicio en el CCC y, asimismo, las principales competencias que desempeñan los actores del sistema de justicia contravencional.

En tal sentido, se pretende que el material elaborado tenga un formato simple, amigable y que invite a su fácil lectura por parte de los ciudadanos. Al efecto, se contará con el aporte técnico de un diseñador gráfico cuya contratación se ha previsto en la asignación presupuestaria del proyecto.

Por otro lado, para garantizar que el material elaborado sea accesible y “llegue” al conocimiento de los vecinos, se ha acordado que su distribución se realice a través de las dependencias del municipio, del juzgado y la comisaría de policía. Esta última repartición, resulta de importancia ya que, en muchas ocasiones, es el primer lugar a donde se presentan los ciudadanos para requerir asesoramiento y, asimismo, es el espacio donde se receptan las denuncias contravencionales que dan inicio a la instrucción del sumario. También se ha previsto que dicho material sea entregado y puesto a disposición en el taller de formación para ciudadanos y a través de las organizaciones de la sociedad civil y centros vecinales que aportarán a la convocatoria del mismo, tal como describe en los párrafos siguientes.

⁷³ Sobre el tema se amplía en el apartado de Métodos y Técnicas.

Al respecto, esta actividad, se llevará a cabo a través de una instancia única de distribución del material a las instituciones mencionadas (durante el décimo quinto mes de ejecución del proyecto) y, posteriormente, la reposición del mismo, se hará de manera continuada cada quince días (hasta la finalización del proyecto) y en una cantidad proporcional al material efectivamente utilizado.

C)2. Taller de Capacitación para Ciudadanos

Esta segunda actividad, no solo tiene por objetivo concientizar a la población y dar conocer el CCC, sino también lograr un espacio de diálogo y participación que contribuya al acercamiento y construcción de confianza entre los actores del sistema y la ciudadanía.

En tal sentido, se ha previsto que en las jornadas de formación participen, junto al personal del juzgado de paz, autoridades municipales y policiales, principalmente, a fin de brindar a los vecinos la posibilidad de ser escuchados en sus propuestas e inquietudes respecto a la aplicación del CCC en la localidad.

Cabe destacar, que la formación que se propone, (a diferencia de la implementada en virtud de las actividades del primer componente), no tendrá un carácter jurídico-procedimental, sino que en su diseño se priorizará la fácil comprensión y accesibilidad de conocimientos, sin necesidad de que, al efecto, deba poseerse un determinado nivel de instrucción educativa o socio-cultural.

Así, el desarrollo de esta actividad, en principio⁷⁴, constará de seis jornadas de formación que se estructurarían de la siguiente manera:

- Primera jornada: Presentación de la iniciativa y de los participantes. Identificación de las principales inquietudes y problemas.
- Segunda jornada: Los Derechos Humanos. Derecho de acceso a la justicia en el marco del CCC.
- Tercera jornada: Los Derechos en el CCC.
- Cuarta jornada: Métodos de resolución pacífica de conflictos, primera parte.

⁷⁴ Al respecto, se trata de una propuesta temática flexible, pues la definitiva, será establecida de común acuerdo de las autoridades participantes, tal como se menciona más adelante.

- Quinta jornada: Métodos de resolución pacífica de conflictos, segunda parte. La Resolución de conflictos a través del CCC. Competencias de los actores del sistema de justicia contravencional.
- Sexta jornada: Resumen y conclusiones del taller. Control autoevaluativo de temas desarrollados⁷⁵. Intercambio sobre la pertinencia de la formación y aspectos a mejorar. Encuesta de satisfacción⁷⁶.

C)1.2. Implementación

Con respecto a la implementación, en la primera actividad el contenido de los afiches y carteles, será definido por el juez de paz en consulta con el comisario y el intendente. No obstante, también se tendrán en cuenta las estadísticas de los motivos más frecuentemente consultados por parte ciudadanos en la sede el juzgado de paz desde el año 2018 a la actualidad conforme consta en el registro interno de trámites y consultas.

Por otra parte, respecto al taller de formación, los contenidos temáticos a priorizar serán establecidos de común acuerdo entre el juez de paz, el comisario y las autoridades municipales. Asimismo, se consultará a la Oficina de Derechos Humanos y Justicia dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Córdoba, atento a su experiencia en la implementación del Programa AJUV, entre otras iniciativas.

Respecto al desarrollo del taller, la preparación y el dictado del mismo, estará a cargo del juez de paz con el apoyo del secretario.

Por su parte, para asegurar la convocatoria y participación de los ciudadanos se prevé la articulación con la Mesa Intersectorial de Género, la Comunidad Arabela del Pueblo Nación Comechingón⁷⁷ y los centros vecinales de la localidad. Al efecto,

⁷⁵ Al respecto, se utilizará la metodología de opciones múltiples.

⁷⁶ La misma se realizará conforme a un formulario preestablecido que deberá ser completado de manera anónima por los participantes a fin favorecer la libertad de opinión. Sobre el tema, se amplía en el acápite sobre Métodos y Técnicas.

⁷⁷ Tanto los representantes de la Comunidad Arabela como de la Mesa de Género, han manifestado su interés y disposición para sumarse a las instancias de capacitación y, asimismo, de hacer extensiva la invitación a participar a personas vinculadas con sus respectivas organizaciones. También se está dialogando al respecto, con representantes de los centros vecinales y autoridades municipales vinculadas al funcionamiento de éstos.

considerando el número máximo de posibles asistentes al taller⁷⁸, se les otorgará un determinado cupo de participantes que podrán asignar. Asimismo, dicha convocatoria también será difundida a través de los medios de comunicación social de que disponen el municipio y el juzgado de paz.

Por último, las inscripciones, se harán a través de un mail y un número de WhatsApp que serán facilitados por parte del juzgado de paz y administrados por el secretario. Las jornadas del taller se realizarán una vez por semana, con una duración aproximada de dos horas. Tendrán lugar en el salón “Poeta Lugones”⁷⁹ del Concejo Deliberante de Capilla del Monte que, cuenta con capacidad instalada (proyector, pantalla, sillas móviles, rotafolio, dispenser de agua, etc.) para recibir alrededor de 80 personas. Los encuentros también incluirán una “pausa-café” con el objetivo de promover el diálogo y el intercambio desestructurado entre los participantes.

⁷⁸ Al respecto, se propone la participación de un máximo de 70 ciudadanos, lo cual es posible atento a la capacidad del lugar de realización.

⁷⁹ En tal sentido, el presidente de dicho cuerpo orgánico ha manifestado la disponibilidad del espacio a los fines planteados.

Cronograma de Actividades

En este punto se ha confeccionado un cronograma general del proyecto, teniendo en cuenta los plazos previstos para el desarrollo de las actividades. En tal sentido, se observa que su implementación demandará, aproximadamente, un año y medio (18 meses) según se detalla en el siguiente gráfico:

| CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN | MESES | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| | 15 | 15 | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES POR COMPONENTE | A) POLICÍA CAPACITADA SOBRE EL ALCANCE, CONTENIDO Y PROCEDIMIENTOS DEL CCC | | | | | | | | | | | |
| | A)1. CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL | | | | | | | | | | | |
| A.1.1. Definición de contenidos | | | | | | | | | | | | |
| A.1.2. Preparación y diseño | | | | | | | | | | | | |
| A.1.3. Convocatoria | | | | | | | | | | | | |
| A.1.4. Inscripciones | | | | | | | | | | | | |
| A.1.5. Desarrollo | | | | | | | | | | | | |
| Primer modulo | | | | | | | | | | | | |
| Segundo modulo | | | | | | | | | | | | |
| Tercer modulo | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES POR COMPONENTE | B) COORDINADAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS ENTRE EL JUZGADO, LA POLICIA Y EL MUNICIPIO | | | | | | | | | | | |
| | B)1. GUÍA DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL CCC | | | | | | | | | | | |
| B.1.1. Preparación y diseño | | | | | | | | | | | | |
| B.1.2. Convocatoria | | | | | | | | | | | | |
| B.1.3. Desarrollo | | | | | | | | | | | | |
| Jornadas de trabajo en comisión | | | | | | | | | | | | |
| | B)2. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN CONTRAVENCIONAL | | | | | | | | | | | |
| B.2.1. Preparación y diseño | | | | | | | | | | | | |
| B.2.2. Convocatoria | | | | | | | | | | | | |
| B.2.3. Desarrollo | | | | | | | | | | | | |
| Jornadas de trabajo en comisión | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES POR COMPONENTES | MESES | | | | | | | | | | | |
| | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| | B)2. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN CONTRAVENCIONAL | | | | | | | | | | | |
| Jornadas de trabajo en comisión | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES POR COMPONENTE | C) CIUDADANÍA INFORMADA Y FORMADA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DEL CCC | | | | | | | | | | | |
| | C)1. DIFUSIÓN DE CARTELES Y FOLLETOS | | | | | | | | | | | |
| C.1.1. Preparación y diseño | | | | | | | | | | | | |
| C.1.2. Impresión del material | | | | | | | | | | | | |
| C.1.3. Desarrollo | | | | | | | | | | | | |
| Jornada de distribución y reposición continuada | | | | | | | | | | | | |
| | C)2. TALLER DE CAPACITACIÓN PARA CIUDADANOS | | | | | | | | | | | |
| C.2.1. Preparación y diseño | | | | | | | | | | | | |
| C.2.2. Convocatoria | | | | | | | | | | | | |
| C.2.3. Inscripciones | | | | | | | | | | | | |
| B.2.3. Desarrollo | | | | | | | | | | | | |
| Jornadas de formación | | | | | | | | | | | | |

Tabla de elaboración propia

Métodos y técnicas

En el ámbito de las políticas públicas, uno de los métodos más desarrollados es el **incrementalismo** cuyo principal exponente, Charles E. Lindblom (1959), sostiene que “una política no es algo que acontece de una vez por todas. Es algo que se rehace sin cesar. Elaborar una política es un proceso de aproximaciones sucesivas hacia algunos objetivos deseados que van también cambiando a la luz de nuevas consideraciones” (pág. 86).

Así, el método nace de contrastar la teoría, con la posibilidad de su aplicación práctica, por ello, entiende que una política es más factible, mientras menor sea el margen, es decir, su distancia con la política existente. Asimismo, esta teoría considera imposible conocer todas las dimensiones de un problema como para encarar una solución única y acabada, por tanto, descarta la posibilidad de reformas estructurales y propone atacar el problema por las ramas, es decir, en el contexto dentro del cual se desarrolla (Salinas Esteban. F. y Barney. M. A. J., 2014).

Desde esta perspectiva, puede trazarse un paralelismo entre el método y el proyecto que se propone, en el sentido de que no se pretende partir de la nada, sino desde un marco social e institucional ya configurado, sobre el cual se irá trabajando progresivamente para su mejoramiento, de allí que la metodología implique en gran medida, la utilización de las instituciones, procesos y recursos ya disponibles dentro del sistema de justicia contravencional de Capilla del Monte.

Por otra parte, el incrementalismo postula, que el criterio más importante para determinar si una política pública es buena, no son necesariamente sus resultados muchas veces imposibles de medir, sino si existen acuerdos institucionales para llevarla a cabo (Salinas Esteban. F. y Barney. M. A. J., 2014), de allí que mucho del trabajo planteado en el proyecto, se orienta a promover la constante coordinación interinstitucional.

Así, desde este contexto y considerando las características específicas de las actividades que integran los componentes del proyecto, se propone el desarrollo de un sistema cualitativo de métodos y técnicas orientados, principalmente, a promover la participación activa de sus beneficiarios.

En tal sentido, para el desarrollo del curso de capacitación policial y del taller para ciudadanos, se utilizará como método principal, el de **investigación-acción-participativa**.

Al respecto, Soliz Torres. M. F. y Maldonado. A., (2012) señalan que el mismo posee tres momentos. El primero, es el de análisis situacional, denominado “la práctica” y que consiste en, mediante alguna estrategia particular (mapas comunitarios, sociogramas, juegos de roles, etc.), poder acceder al acervo de conocimiento que poseen los participantes.

En tal sentido, se prevé que las jornadas de capacitación tengan un momento inicial a fin de que los participantes identifiquen y definan las principales problemáticas que reconocen como miembros de cierta institución o comunidad y, asimismo, los conocimientos que poseen al respecto.

El segundo momento, es el de la formación y se corresponde a “la teoría”. En este sentido, se sostiene que:

“Tras recoger el conocimiento, las vivencias y experiencias, se le da fundamentación teórica para analizar los resultados del diagnóstico realizado. Este momento consiste en la investigación documental para concretar alternativas de solución a los problemas identificados. Busca lo conocido por otros, pero ya ordenado. Empezamos a teorizar a partir de la práctica concreta y sentida. Teorizar es un ir y venir, entre nuestra práctica y nuestro pensamiento. Se teoriza a partir de la práctica y sobre la práctica, logrando nuevos niveles de comprensión de la realidad y de la práctica. La teoría es una visión más profunda de la realidad, una nueva mirada crítica y creadora de la práctica” (Soliz Torres. M. F. y Maldonado. A., 2012, pág. 5).

En resumen, se trata de la formación propiamente dicha, a cuyo efecto se hará hincapié en las cuestiones priorizadas en el primer momento y a partir ello, se estructurará la reflexión y sus posibles abordajes.

Por último, el tercer momento, es el de acción y se corresponde con la elaboración de las propuestas, lo cual se presente como una correlación de los dos momentos anteriores.

Al respecto, algunas de las propuestas que elaboren los participantes de las capacitaciones, posiblemente ya estén contenidas en el proyecto, no obstante, con la flexibilidad de ser mejoradas según lo construido en el esquema participativo.

Por otra parte, para el abordaje de las actividades del segundo componente (Coordinadas relaciones interadministrativas entre el juzgado, la policía y el municipio) uno de los métodos a utilizar, es el de **trabajo en red**.

En tal sentido, Ballester, Orte, Oliver y March (2004) identifican tres niveles. El primero, consiste en construir las bases del trabajo en red, es decir, establecer los acuerdos básicos iniciales, el reconocimiento mutuo, el análisis de las necesidades y la definición de las grandes líneas de actuación. Según los autores, el ámbito organizativo preferente en que se desarrolla este nivel, es el de trabajo en comisiones. El segundo nivel, consiste en hacer operativa la red creada, y supone establecer instrumentos de actuación institucionalizada conforme a las prioridades y opciones de intervención más viables identificadas por los participantes. Y, por último, el tercer nivel, se centra en hacer eficaz la red a través estrategias de complementación y sostenibilidad del segundo nivel (Ballester L. y Orte C. y Oliver J. L y March M. X, 2004).

Para finalizar, en el marco de los métodos descriptos, algunas de las técnicas que a utilizar serán las siguientes:

- En primer lugar, **entrevistas participativas**, técnica que puede circunscribirse dentro del método de investigación-acción y cuya pertinencia se centra en que los beneficiarios indirectos del proyecto son actores institucionales. En tal sentido, se entiende que su utilización puede ser idónea, especialmente, en el marco de la comunicación externa⁸⁰ del proyecto a fin de favorecer el diálogo directo y la construcción de confianza mutua entre los actores y, asimismo, para conocer las expectativas e intereses que motivan su participación en el proyecto.
- En segundo lugar, técnicas de **focus group**, consideradas pertinentes para el desarrollo de las actividades del trabajo en comisión del segundo componente. En tal sentido, se pretende favorecer que los participantes

⁸⁰ El tema se aborda en el acápite de Gestión y Organización del proyecto.

comenten sus problemas y establezcan un diagnóstico común al respecto, y a partir de allí, desarrollen los debates y construyan los conocimientos necesarios para generar propuestas conjuntas.

- Por último, **encuestas**, las que se utilizarán, por ejemplo, para conocer la satisfacción de los participantes en las actividades de capacitación. En este caso, se confeccionarán bajo un esquema sencillo de calificación de contenidos y de su utilidad práctica⁸¹ y contendrán también, apartados específicos para conocer la opinión de los participantes respecto a la calidad docente, la modalidad de trabajo, la distribución horaria, entre otros aspectos.

⁸¹ Respecto a los contenidos, la escala de evaluación se expresa del 1 al 5 de la siguiente manera: 1. Excelente, 2. Muy bueno, 3. Bueno. 4. Regular. 5. Malo. Por su parte, respecto a la utilidad práctica, la escala se estima del 1 al 3 del siguiente modo: 1. Útil. 2. Poco útil. 3. Inútil.

Localización - Beneficiarios

El emplazamiento o área en donde se ubicará el proyecto, es la localidad de Capilla del Monte perteneciente al Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, Argentina. Asimismo, dicha localidad se emplaza jurisdiccionalmente dentro de la pedanía Capilla del Monte-Dolores.

En ese marco, conforme a la finalidad del proyecto, los beneficiarios directos serán los ciudadanos de Capilla del Monte. Al respecto, conforme al Censo Nacional del año 2010, la localidad cuenta con 11.281 habitantes⁸². No obstante, según los registros internos brindados por el municipio⁸³, la población actual ascendería a más de 18.000 habitantes.

Por otra parte, considerando los destinatarios particulares de las actividades que se desarrollan para la implementación de los componentes, pueden identificarse como beneficiarios directos, a los siguientes:

- A) **Personal policial asignado a la aplicación del CCC.** Al respecto, se trata del personal de guardia y de sumarios que encarga de la ejecución de los procedimientos contravencionales de detección y constatación de infracciones, y de confección de sumarios, respectivamente;
- B) **Autoridades institucionales participantes.** En tal sentido, se alude al comisario y sub comisario de policía y autoridades municipales, es decir, intendente, secretario de gobierno y juez de faltas; y
- C) **Ciudadanos.** En este caso, si bien se identifican como beneficiarios en general, también lo serán de manera particular aquellas personas que participen o se vinculen de modo alguno, con el desarrollo de las actividades del tercer componente consistentes en el taller de formación y en las acciones de difusión y promoción de la información.

Por último, considerando el propósito del proyecto, los **beneficiarios indirectos** serán los actores del sistema de justicia contravencional, es decir, el juzgado de paz, la policía y el municipio. En tal sentido, se entiende que la ejecución del

⁸² Véase en: https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/eaab30e4-d400-465d-bf53-e9094558f3d2/resource/1422cbfe-3b3e-4354-bb35-c3eb6a067546/download/desd_cn2010_punilla_capilla-del-monte.pdf

⁸³ Dicha información fue brindada por el intendente municipal.

proyecto se traducirá en el fortalecimiento institucional de los mismos en orden a la gestión de las políticas públicas cuya implementación les ha sido encomendada normativamente, y de manera particular, respecto a las capacidades de los recursos humanos, al desarrollo de las relaciones político-institucionales y a la legitimación social por ante la ciudadanía, entre otros aspectos.

Recursos Humanos, Materiales y Económicos

La principal ventaja del proyecto es que se encuentra anclado a una **estructura organizacional existente** que es la del juzgado de paz.

Dicha estructura, se encuentra integrada por el juez y el secretario de paz quienes, tal como se explicita más adelante, constituyen el núcleo central del equipo de gestión del proyecto. Al respecto, ambos poseen formación letrada y conocimientos técnicos y prácticos sobre el CCC, cuya aplicación se lleva adelante diariamente en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, dentro de los recursos humanos, también se prevé la contratación de un diseñador gráfico con experiencia profesional, cuyos honorarios serán fijos y cubiertos en un único pago, ya que sus funciones se circunscriben a la obtención de determinados resultados⁸⁴.

Respecto a los **recursos materiales**, los principales refieren a materiales de librería (lapiceras, hojas, afiches, etc.), de imprenta (folletos, cartelería) e insumos para las “pausas-café” (endulzante, café, vasos descartables, etc.).

Por su parte, respecto a las instalaciones en las que se realizarán las actividades (sede del juzgado de paz y Salón “Poeta Lugones”), las mismas cuentan con capacidad instalada (sillas móviles, dispensers de agua frío-calor, proyector y pantalla, rotafolio, etc.) y, atento a su carácter público, su utilización no requerirá un desembolso económico.

Por último, en relación a los **recursos económicos**, se estima que la ejecución del proyecto requiere de una inversión aproximada de \$70.000 que sería financiada por el Poder Judicial de Córdoba a través del Tribunal Superior de Justicia.

Así, en el cuadro siguiente, se presenta un desglose del valor económico enunciado, según los principales ítems presupuestarios asignados a la cobertura de los recursos humanos y materiales previamente descriptos:

⁸⁴ Se amplía sobre el tema en el acápite referido a Gestión y Organización del proyecto.

| ÍTEMS PRESUPUESTARIOS | MONTO |
|---|------------------------|
| Honorarios del diseñador gráfico | \$26.000 |
| Material de librería ⁸⁵ | \$2.000 |
| Material de imprenta: Folletería por 2.500 ejemplares, cartelería por 30 ejemplares | \$32.000 ⁸⁶ |
| Insumos para “pausas-café” ⁸⁷ | \$10.000 |
| TOTAL | \$70.000 |

Desde esta perspectiva, la inversión demandada se entiende razonable, conforme a la capacidad económico-financiera del Poder Judicial. En tal sentido, para el año 2020 el presupuesto anual de la entidad ha sido de \$ 24.522.357⁸⁸. En ese marco el 93% se asigna a recursos humanos dentro de los cuales quedan comprendidos los salarios del juez y del secretario de paz, razón por la cual no se incluyen como ítems presupuestarios según se ha mencionado en párrafos anteriores.

Por su parte, del 7% restante del presupuesto, el 3% se asigna a servicios no personales lo que constituye un total \$ 735.670. De esta manera, los honorarios del diseñador gráfico representan, aproximadamente, un 4,7 % del total.

Por último, dentro del porcentaje restante equivalente al 4%, el 1% se asigna a bienes de consumo, es decir, \$ 245.223. En ese marco, el material de imprenta (\$32.000) representa aproximadamente, un 11,4% del total.

Por último, cabe destacar, que en el supuesto de que no fuera posible obtener el financiamiento pretendido o lo fuere solo en parte, se ha acordado que el mismo, sea asumido por el municipio de Capilla del Monte.

⁸⁵ Al respecto, se establece un monto mínimo que se destinará a la compra de lapiceras, ya que la mayor parte de dicho material será aportado por el juzgado de paz de su stock de disponibilidad anual.

⁸⁶ Presupuesto obtenido de la imprenta “Diagrama” de Capilla del Monte.

⁸⁷ Al respecto, el municipio aportará colaciones dulces y saladas para cada encuentro y, asimismo, otros insumos que fueran necesarios.

⁸⁸ Véase en: <https://www.justiciacordoba.gob.ar/transparencia/presupuesto.aspx>

Gestión y Organización

En coherencia al Marco Institucional descrito, la implementación del proyecto se llevará a cabo, principalmente, por el personal del juzgado de paz contando al efecto, con la tercerización de algunos servicios secundarios. Asimismo, en articulación con autoridades de la policía y el municipio⁸⁹.

Desde esta perspectiva, a continuación, se enuncian los principales miembros que integran el equipo de gestión del proyecto con sus respectivas funciones a desempeñar. Y, posteriormente, se describen los canales de comunicación interna y externa que se utilizarán al efecto.

Equipo de Trabajo y Funciones

Juez de Paz

Es el responsable principal de dirigir y supervisar la implementación del proyecto. Asimismo, desempeñará diversas funciones operativas en el desarrollo de las actividades, tales como, el dictado de las capacitaciones, la coordinación del trabajo en comisión, la definición del contenido del material de formación y difusión y, en general, todo lo relativo a la preparación, convocatoria y desarrollo de las jornadas de trabajo actuando al efecto, con el apoyo de los auxiliares que dirige.

Por último, también coordinará la evaluación del proyecto conforme a los indicadores establecidos al efecto.

Secretario del Juzgado de Paz

Es el auxiliar principal del juez de paz en el desempeño de sus funciones. En particular, se encargará de ir registrando e informando sobre el avance del proyecto conforme a los indicadores generados y cumplirá funciones de carácter técnico y logístico en la preparación y el desarrollo de las actividades. En tal sentido, se incluye, por ejemplo, el reparto y reposición del material de difusión a las

⁸⁹ La importancia de estos actores en la ejecución del proyecto, puede verse reflejada a lo largo de todo el desarrollo que precede. Asimismo, para mayor comprensión, se amplía sobre el tema en el acápite de Factores Externos Condicionantes el cual se desarrolla más adelante.

instituciones designadas para su distribución, la convocatoria a las actividades, el registro de asistencia, la administración de inscripciones, entre otras.

Diseñador Gráfico

Es el encargado de la elaboración y diseño del material de difusión sobre derechos de la ciudadanía en el CCC. También se encargará del diseño de los flyers de invitación y convocatoria a las actividades y, en general, de definir y desarrollar la identidad visual del proyecto.

Comunicación Interna y Externa

Al respecto, puede decirse que la comunicación interna, es la que se da entre el equipo de gestión para lograr cohesión y, por tanto, para que el trabajo sea articulado. Mientras que la externa, es la que se desarrolla entre el equipo de gestión y los actores e instituciones, directa o indirectamente, vinculados al proyecto.

Desde esta perspectiva, la **comunicación interna** será directa y relacional entre cualquiera de las partes, pero respetando los canales verticales de comunicación, es decir, siempre con conocimiento del juez de paz como coordinador del proyecto. Cabe destacar, que ello no se asienta en un excesivo control, sino en tratar de evitar errores, solapamientos o desacuerdos que puedan producir contratiempos.

En ese marco, se utilizarán recursos tradicionales como mails, WhatsApp, encuentros por Zoom, entre otros canales que faciliten la fluidez de la información y que permita el seguimiento permanente sobre estado de avance del proyecto. Respecto a esto último, también se utilizará una agenda de trabajo en formato google drive editable. Allí, se irán registrando las tareas próximas a cumplir, los plazos estimados, necesidades, carga de bases de datos, entre otros aspectos vinculados a cada instancia del proyecto.

Por último, la comunicación escrita se utilizará toda vez que la relevancia de la situación así lo requiera y, en particular, para la presentación de los informes de avance del proyecto los cuales se elevarán mensualmente al juez de paz.

Por otra parte, respecto la **comunicación externa**, todos los componentes han sido diseñados bajo el enfoque relacional.

En tal sentido, la comunicación se presenta de manera abierta y como facultad y responsabilidad de todos los actores participantes, sin perjuicio de que el juez de paz, como máxima autoridad del proyecto se encargue de coordinar dicha comunicación.

En ese marco, se propenderá a un diálogo fluido y directo y se priorizarán las visitas institucionales, entendiendo que representan el canal de comunicación más idóneo para fomentar la participación de las partes en el proyecto y la construcción de confianza mutua. Complementariamente, esto será acompañado por el contacto telefónico como así también por la utilización de medios tradicionales como notas, gacetillas de información, invitaciones formales, entre otras.

Monitoreo e Indicadores de Evaluación

A fin de medir los avances en la implementación del proyecto, es decir, la progresión de las metas planteadas, se propone un sistema de monitoreo que contiene indicadores de evaluación respecto a los componentes, el propósito y la finalidad establecidos (Véase Anexo III Matriz de Marco Lógico/Indicadores).

Indicadores y Mecanismos de Monitoreo de los Componentes

En relación al primer componente, los indicadores son:

- **El 70% del personal policial que interviene en la implementación del CCC capacitados.**

Al respecto, para construir este indicador, se toma como referencia que el total de policías contravencionales en condiciones de ser capacitados es igual a 15⁹⁰. En ese marco, se espera lograr una inscripción de al menos el 90% y, considerando que cada módulo temático de la capacitación constará de 6 a 7 encuentros, se espera que el 80% de los participantes satisfaga la condición de regularidad a cuyo efecto deberá cumplimentar una asistencia total a las jornadas del 75%.

Por último, se espera que dentro de los participantes regulares al menos el 70% apruebe la formación. En tal sentido, los datos mencionados, se obtendrán del registro de inscripciones, asistencia y calificaciones del curso.

Por su parte, en referencia al segundo componente, los indicadores son:

- **El 50% de las actuaciones interadministrativas estandarizadas y con competencias asignadas dentro del sistema de justicia contravencional.**
- **El 60% de las autoridades del sistema de justicia contravencional se integra a la comisión interinstitucional de convivencia y prevención contravencional.**

Respecto al primer indicador, se toma en cuenta que uno de los objetivos del componente se centra identificar y estandarizar, en general, los principales supuestos a abordar para la implementación coordinada del CCC conforme a las competencias propias y diferenciales de los actores del sistema.

⁹⁰ Según información brindada por el comisario de policía de la localidad.

Desde esta perspectiva, y teniendo en cuenta que ya se va a haber implementado el primer componente del proyecto y, asimismo, que en los diálogos previos mantenidos con el comisario y el intendente municipal se ha detectado cierta coincidencia respecto a las principales actuaciones a coordinar para la mejorada aplicación del CCC, se estima que al finalizar el proyecto se van a haber estandarizado al menos un 50% de las actuaciones generales de intervención con competencias asignadas. Al efecto, para su verificación se considerarán las actas-resumen de cada jornada⁹¹ y el documento final de propuesta de guía de coordinación.

Por su parte, en relación al segundo indicador debe tenerse presente que, si bien se espera que al finalizar el proyecto la comisión interinstitucional esté constituida e integrada por las principales autoridades del sistema, la realidad es que ello dependerá tanto del proceso de trabajo que se lleve a cabo en ese sentido, como así también, de la decisión política e institucional que en definitiva adopten tales autoridades.

No obstante, considerando que ya se ha conversado con las autoridades policiales y municipales, las cuales han expresado su voluntad previa de constitución de un espacio de diálogo e intercambio permanente, se espera que al menos el 60% de las autoridades participantes⁹² se integren a la comisión interinstitucional al finalizar el proyecto. Al respecto, el dato se obtendrá del acta de constitución y puesta en funcionamiento de dicha comisión.

Por último, el indicador establecido para evaluar el tercer componente es:

-Los 70% de los ciudadanos inscriptos en el taller capacitados.

En este caso, el dato se obtendrá del registro de inscripciones y asistencia. En tal sentido, se espera la inscripción de al menos 70 personas y considerando que la formación constará de 4 encuentros, se estima lograr una asistencia regular del 90% de los inscriptos. Cabe destacar que la condición de regularidad estará fijada en una

⁹¹ Elaboradas por el secretario del juzgado, según se describe en el acápite de Gestión y Organización del proyecto.

⁹² Téngase presente que se entiende por autoridades al juez y secretario de paz, al comisario y sub comisario de policía, al intendente, al secretario de gobierno y juez de faltas municipal, es decir se trata de siete posibles integrantes.

asistencia total del 75%. En ese marco, se estima que al menos el 70% de los participantes satisfaga la condición de regularidad como reflejo del compromiso y la participación de la comunidad en el proyecto.

Indicadores y Mecanismos de Monitoreo del Propósito

Teniendo en cuenta los distintos aspectos que constituyen el propósito del proyecto, los indicadores de evaluación se expresan de la siguiente manera:

- Se incrementa en un 40% los procedimientos contravencionales implementados correctamente a los seis meses de finalizado el proyecto.**
- Se incrementa en un 30% los procesos contravencionales desarrollados dentro de los plazos legales a los seis meses de finalizado el proyecto.**
- Se incrementa en un 20% la tasa de sanciones aplicadas por infracciones al CCC a los seis meses de finalizado el proyecto.**
- Se incrementa en un 10% las acciones contravencionales iniciadas por ciudadanos al año de finalizado el proyecto.**

Así, en el caso del primer indicador, se pretende determinar el porcentaje de procedimientos implementados en tiempo y forma⁹³ por la policía contravencional. Al respecto, la información se obtendrá del libro de guardia de la comisaría de Capilla del Monte y del registro contravencional (interno) del juzgado de paz.

Por su parte, a través del segundo indicador se pretende establecer si los procesos contravencionales se desarrollan y resuelven en los plazos establecidos (art.135 del CCC) lo cual se encuentra directamente relacionado al primer indicador. En tal sentido, se estima que un incremento del 40% en los procedimientos contravencionales correctamente implementados, permitirá que al menos un 30% de los procesos contravencionales se resuelvan dentro de los plazos normativos.

Asimismo, esto sucede con respecto al tercer indicador, pues la posibilidad de aplicar sanciones también se vincula a los dos indicadores anteriores. De ahí, que es posible estimar que una mejora del 40% en los procedimientos y del 30% en los

⁹³ Al respecto, téngase presente la descripción establecida en la nota al pie N° 59, dentro del acápite Finalidad y Propósito.

plazos de resolución, se traducirá en un incremento al menos el 20% en las sanciones aplicadas⁹⁴.

Por último, el cuarto indicador no guarda una relación directamente proporcional como la que se describe respecto a los indicadores anteriores. En este caso, y considerando que el incremento de las acciones contravencionales iniciadas a instancia de parte (por los ciudadanos) depende, en otros aspectos, de la información y formación con que cuente la ciudadanía y de la confianza social en el sistema de justicia contravencional, se estima que al año de finalizado el proyecto se produzca un incremento mínimo del 10%.

Cabe destacar que los datos pertinentes a estos tres últimos indicadores, también se obtendrán del registro contravencional del juzgado de paz. En tal sentido, la ventaja de dicho registro es que en él constan los tiempos de inicio y elevación de los procedimientos contravencionales, el carácter de la acción (de oficio o a instancia de parte), los plazos de desarrollo y finalización del proceso contravencional, la clase de resolución por la cual culmina dicho proceso⁹⁵, la sanción aplicada y su ejecución, entre otros aspectos. Asimismo, esto significa, que se contará con valores de referencia inicial para todos los indicadores descriptos lo que permitirá medir su evolución posterior.

Indicadores y Mecanismos de Monitoreo de la Finalidad

Por último, los indicadores establecidos para evaluar la finalidad se expresan de la siguiente manera:

-El 30% de una muestra aleatoria de ciudadanos que participan del proceso contravencional, consideran que se desarrolló en plazos razonables y que la resolución final fue justa al año de finalizado el proyecto.

⁹⁴Téngase presente que la posibilidad de aplicar sanciones guarda estrecha relación con los dos primeros componentes del proyecto, especialmente con el componente relativo a la coordinación interadministrativa, tal como se explica en las referencias de la definición del problema y del marco teórico.

⁹⁵Por ejemplo, archivo de actuaciones, perdón judicial, sentencia condenatoria, etc.

-El 60% de las autoridades del sistema contravencional consideran que ha mejorado la aplicación del CCC facilitando así, el acceso a la justicia en la localidad al año de finalizado el proyecto.

Al respecto, a través del primer indicador, se pretende evaluar el tiempo y la calidad de la respuesta jurisdiccional por parte del sistema de justicia contravencional según la perspectiva de los propios ciudadanos.

En tal sentido, se centra en el grado de satisfacción de los vecinos con respecto a la aplicación del CCC para, de este modo, acercarse a una estimación en relación a si se ha contribuido a través de este proyecto, a facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia en la localidad⁹⁶.

Así, al efecto se aplicará una encuesta aleatoria a los ciudadanos que hayan participado en el proceso contravencional como actores o demandados. En tal sentido, la información para identificar a dichos ciudadanos se extraerá del registro contravencional del juzgado de paz.

Por otra parte, el segundo indicador se divide en dos etapas. La primera, se orienta establecer un valor referencial inicial. Al respecto, tal como se ha mencionado en el acápite respectivo, al momento de iniciarse la primera actividad del segundo componente (Coordinadas relaciones interadministrativas/Guía de coordinación interadministrativa) se realizará una encuesta a las autoridades participantes a fin de conocer su consideración en relación a la eficacia de las relaciones interadministrativas en la aplicación del CCC. Así, en la segunda etapa, se implementará una nueva encuesta a dichas autoridades, a fin de comparar la evolución posterior sobre tal consideración al año de finalizado el proyecto.

Cabe destacar que la información una vez recolectada y procesada, además de quedar a disposición de quien quiera observarla, será enviada al comisario de policía y al intendente municipal para su conocimiento y evaluación.

⁹⁶ Téngase presente que los plazos razonables dentro del debido proceso y el carácter justo de la resolución final, son dos de los aspectos centrales que integran en términos sustanciales, el Derecho Humano de acceso a la justicia. Al respecto, se remite a lo desarrollado en el Marco Teórico.

Factores Externos Condicionantes

Se entiende que los principales factores externos que puede condicionar la correcta la implementación del proyecto son:

- En primer lugar, el **financiamiento** por parte del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba. Al respecto, se han realizado gestiones y actualmente se mantienen con el Administrador General y el Inspector de jueces de paz⁹⁷, quienes han manifestado la predisposición e interés del Poder Judicial de avalar financieramente el proyecto. Por otro lado, atento a que se encuentra anclado una estructura institucional existente, ello facilita las condiciones para su realización efectiva y, además, se traduce en un bajo requerimiento presupuestario. A todo ello, cabe agregar que la propuesta es novedosa, ya que no existen antecedentes en la materia.
- En segundo lugar, el **apoyo institucional de la policía**. Al respecto, el hermetismo por parte de esta entidad, en general reacia a las intromisiones externas, también puede influir o limitar la ejecución del proyecto.
En este punto, se presenta favorable a la propuesta el hecho de que en la actualidad entre el juzgado de paz y la policía, existe una alianza institucional de trabajo que excede al sistema de justicia contravencional y que comprende otras articulaciones funcionales⁹⁸, razón por la cual, ambos actores mantienen un vínculo de confianza y de diálogo permanente.
En ese marco, ya se han realizado reuniones con el jefe zonal de policía y el comisario, quienes han expresado su interés por el proyecto, especialmente considerando que determinados elementos del mismo, podrían traducirse en una política de fortalecimiento institucional para la entidad.
- En tercer lugar, el **apoyo político-institucional del municipio**. En tal sentido, la administración local enfrenta en la actualidad importantes problemas en materia financiera, asistencia social, salud, seguridad y recaudación fiscal, lo cual podría llevar a que decida priorizar políticamente otras urgencias o desafíos y no así, el funcionamiento del sistema de justicia

⁹⁷ Autoridades dependientes del Tribunal Superior de Justicia.

⁹⁸ Por ejemplo, en materia penal o violencia familiar.

contravencional. No obstante, el intendente, quien a fines del año 2019 asumió su gestión, se encuentra interesado en el tema, fundamentalmente por la oportunidad que le brindaría para descongestionar el trabajo del juzgado de faltas y organizar la articulación con el sistema contravencional para encausar las múltiples demandas que se presentan ante distintas reparticiones municipales. Desde esta perspectiva, ha asegurado el apoyo político y el compromiso institucional de participar y, asimismo, el respaldo económico en el caso de no obtener la financiación por parte del Poder Judicial.

- Por último, la **participación de la ciudadanía**. Al respecto, se entiende que la apatía o falta de predisposición de los ciudadanos para participar del proyecto y fundamentalmente, para capacitarse, puede constituir uno de los condicionantes externos de mayor importancia.

En tal sentido, si bien no se puede intervenir en la decisión de los vecinos, se ha dispuesto que la propuesta de trabajo y su convocatoria se dé a conocer a través de distintas instituciones territoriales con las cuales ya se viene dialogando y conversando sobre la importancia y los beneficios que traerá para la comunidad la implementación del proyecto.

Bibliografía

- Alcalá-Zamora y Castillo, N. (2018). Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso. Distrito Federal (DF): Universidad Nacional Autónoma de México.
- Almirón, S. B. (2010). Acceder a la Justicia. El estado actual de la problemática en la provincia de Tucumán. *Revista Derecho y Ciencias Sociales* N° 2, 168-186. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15235/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araújo Oñate, R. M. (2011). Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva. Una propuesta para fortalecer la justicia administrativa. *Visión del derecho comparado. Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 247-291.
- Ballester L. y Orte C. y Oliver J. L y March M. X. (2004). Metodología para el trabajo socioeducativo en red . Universidad de las Islas Baleares , Departamento de Ciencias de la Educación , Palma de Mallorca. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/30991472/5.5.3_Trabajo_Socio_Educativo_en_Red_c65lectura2.pdf?1363741974=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMetodologia_para_el_trabajo_socioeducati.pdf&Expires=1603559482&Signature=cCsMH-58EFUwAxaT-h4
- Barberousse, P. (2008). Fundamentos teóricos del pensamiento complejo de Edgar Morin. *Revista Educare* Vol. XII, N° 2, 95-113.
- Bellesteros Moffa, L. A. (2006). La Coperacion Institucional. *Revista Juridica de Castilla y León*, 97-125.
- Bercovich. L & Ceva Álvarez. m & Maurino. G & Marino. C & Tarbuch. L. (2013). Sectores Populares, Derechos y Acceso a La Justicia. Un estudio de necesidades legales insatisfechas. Buenos Aires: Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. Obtenido de <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2014/06/Informe-Sectores-populares-derechos-y-acceso-a-la-justicia.pdf>

- Berizonce, R. O. (2009). El problema de la ineficiencia del sistema judicial: algunas propuestas de solución. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD)*, 122-133.
- Binder, O. (2004). *De las Repúblicas Aéreas al Estado de Derecho. Debate sobre la Marcha de la Reforma Judicial en América Latina*. Buenos Aires : Ad-Hoc.
- Blanco Rio M. E y Bruni H. L. (Octubre de 2012). [www.redi.ufasta.edu.ar](http://redi.ufasta.edu.ar). Obtenido de http://redi.ufasta.edu.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1376/2012_SC_001.pdf?sequence=1
- Cámara, J. (16 de Abril de 2017). Iglesia y FF.AA. en quienes más confían los cordobeses. *La Voz del Interior*. Obtenido de <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/iglesia-y-ff-aa-en-quienes-mas-confian-los-cordobeses>
- Canales Aliende, J. (1995). El servicio público de la justicia: actualidad y perspectivas. *Revista Política y Sociedad* N° 20, 63-70.
- Cassagne, J. C. (2002). *Derecho Administrativo Tomo II*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Castillo. E & Ciurlizza. J & Gómez. L. (1999). La Justicia de Paz en el Perú. *Revista Derecho del Estado* N° 7, 99-119.
- Cofré Pérez, L. (2011). *La asistencia y defensa jurídica del Estado a las personas de Chile (Tesis de Grado)*. Santiago de Chile.
- Córdoba, B. A. (2018). *Competencia de los Jueces de Paz en materia de trabajo comunitario, Ley 10.326. Tesis de Grado*. Córdoba. Obtenido de [https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17165/CORDOBA A%20BARBARA%20ANTONELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17165/CORDOBA%20BARBARA%20ANTONELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cortés Albornoz, I. R. (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, Vol. 13, N° 16, 81-103.

- Covilla Martínez, J. C. (2017). La relación interadministrativa de coordinación y la garantía de la autonomía local. Tesis para optar por el título de doctor por la Universidad de Barcelona. Barcelona. Obtenido de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/457521/JCCM_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cox, S. (Noviembre de 2006). www.biblioteca.cejamericas.org. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3790/serieAccesoalaJusticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Crisafulli, L. (2 de Febrero de 2018). www.codigodeconvivencia.com.ar. Obtenido de <file:///C:/Users/Admin/Downloads/Normativa%20contravencional%20Ultima.pdf>
- Crisafulli, L. & León Barreto, I. (2011). *¿Cuánta Falta?! Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*. Córdoba: INECIP.
- De Vedia, M. (31 de Marzo de 2018). La confianza en la Justicia se desplomó desde que el macrismo llegó al poder. *Diario la Nación*. Obtenido de <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-confianza-en-la-justicia-se-desplomo-desde-que-el-macrismo-llego-al-poder-nid2121557>
- Diz, F. M. (2014). Del derecho de la tutela judicial efectiva hacia el derecho a la tutela efectiva de la justicia. *Revista Europea de Derechos Fundamentales* N° 23, 161-176.
- Ferreyra de la Rúa, A y Gonzalez de la Vega de Opl. C. (2005). *Teoría General del Proceso Tomo I*. Córdoba : Advocatus.
- Garavano, G. (2014). *Información y Justicia IV*. Buenos Aires: Unidos por la Justicia.
- Garavano, G & Chayer, H. M. (2019). *Hacia una Argentina Justa, Pacífica e Inclusiva. Justicia 2030*. Buenos Aires: Ediciones SAIJ.
- Garbovetzky, A. (26 de junio de 2017). Los concursos llegaron a la mitad de los juzgados de paz. *La Voz del Interior*. Obtenido de

<https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/los-concursos-llegaron-la-mitad-de-los-juzgados-de-paz>

Gonzalez Mantilla, G. (2008). Enseñanza del Derecho, cultura legal y reforma judicial. En La enseñanza del Derecho o los molinos de viento cambios, resistencias y continuidades. Lima: Palestra Editores.

Granja, C. (2017). Manual de formación académica e institucional en gestión judicial. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Guerra Cerrón, M. E. (Diciembre de 2005). www.biblioteca.cejamericas.org.
Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1145/JusticiadePaz-enelPeru_MariaElenaGuerraCerron_esp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Heim, S. D. (2014). Mujeres y Acceso a la Justicia. De la tradición formalista del derecho a un derecho no androcéntrico. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona.

INECIP, I. d. (Octubre de 2005). www.inecip.org/ediciones. Obtenido de <https://inecip.org/publicaciones/manual-de-politicas-publicas-para-el-acceso-a-la-justicia-america-latina-y-el-caribe/>

Instituto de la Defensa Legal. (31 de Octubre de 2009). www.dplf.org. Obtenido de http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf

Juliano, M. A. (2007). “¿Justicia de Faltas o Falta de Justicia?”. Buenos Aires: Editores del Puerto.

La Rosa Calle, J. (2009). El Acceso a la Justicia como condición para una reforma judicial en serio. Revista Derecho PUCP N° 62, 115-128.

Ledesma Álvarez, M. I. (2014). Acceso a la justicia. Revista Urbe et lus N° 13, 7-19.

Lindblom, C. E. (1959). La ciencia de "abrirse paso". Revisión de la administración pública, Vol. 19, N° 2, 79-88 .

- Lista, C. A. (2012). El acceso a la justicia y el derecho a la diversidad sexual, de género y sexualidad . Revista Derecho y Ciencias Sociales, 139-168.
- Llobet, J. (2009). Acceso a la justicia y derechos humanos en Panamá. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Loli, S. (1997). Acceso a la Justicia y Justicia de Paz en Perú. Lima: Ana Revilla.
- Lopez Guerra, L. (2000). La Modernización de la Justicia como Servicio Publicop. Revista de Derecho Político N° 47, 11-25.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2012). El Acceso a la Justicia como Política Pública de alcance Universal. El acceso a la justicia para todos. Buenos Aires: Ediciones SAIJ.
- Mora Mora, L. P. (2005). Algunas observaciones sobre gestión judicial en América Latina. América Latina Hoy, vol. 39, 125-140.
- Moreno. G. R & Maitini F. D & Cabral. P. O. (2018). La relación del Poder Judicial con los medios de comunicación masiva y los grupos económicos. La. II Jornadas de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.
- Morin, E. (1986). La Naturaleza de la Naturaleza. Madrid: Cátedra.
- Palma, L. M. (2017). Modernización Judicial, Gestión y Administración en América Latina. Acta Sociológica N° 7, 149-203.
- Parejo Alfonso, L. (2007). Notas para una construcción dogmática de las relaciones interadministrativas. Revista de Administración Pública N° 174, 161-191.
- Passos de Freitas V. y Palma L. M. (10 de Febrero de 2015). La Justicia como Sistema. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Universidad de Belgrano. Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=2897625>

- Pazmiño Lemos, K. E. (2012). Análisis del Sistema de Justicia en Ecuador como un Servicio Público en el Territorio. Tesis de Maestría. Quito : Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador.
- Ramírez, S. (2017). La justicia de paz en América Latina: Base de una justicia democrática y republicana, en Gargarella. R & Saba. R & Olave. R. M & Ramírez. R & Verbic. F, Dialogo Multidisciplinario sobre la nueva justicia civil en Latinoamérica. Santiago de Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5610/3%20-%20Di%c3%a1logo%20multidisciplinario%20sobre%20la%20nueva%20justicia%20civil%20-%20VERSI%c3%93N%20DEFINITIVA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Rico. J. M & Salas. L. (1993). La Administración de Justicia en America Latina- Una introducción al sistema penal. San Jose de Costa Rica: Centro para la Administración de Justicia-Universidad Internacional de la Florida. Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5412/introduccional_sistemapenal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sagüés. M. S y Salvioli. F. (2010). Módulo de acceso a la justicia y derechos humanos en Argentina. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Salas Villalobos, S. (2014). El Poder Judicial peruano como objeto de estudio para la calidad de la democracia y administración de justicia en el Perú. Ventajas y dificultades. Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho N° 45, 123-145.
- Salinas Esteban. F. y Barney. M. A. J. (2014). Herramientas teórico conceptuales para el análisis de la toma de desiciones en comités de economía pública. Análisis Político N° 80, 165-190.

- Salvador Crespo, M. (2007). La autonomía provincial en el sistema constitucional español. Intermunicipalidad y Estado autonómico . Barcelona: Fundación Democracia y Gobierno Local .
- Sánchez Morón, M. (1992). La coordinación administrativa como concepto jurídico . Documentación Administrativa N°230-231, 1-30.
- Sánchez Morón, M. (1994). Las relaciones de coordinación y cooperación entre administraciones publicas en España. Revista del CLAD Reforma y Democracia N° 1, 1-13.
- Smania C. & Yacir V. (2017). Servicio y Servidores Públicos, en Granja C. Manual de formación académica e institucional en gestión judicial. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Solis Sandi, G. (2007). El acceso a la justicia y la protección de los derechos humano. Problemas y perspectivas. Tesis para optar al titulo de magister en la Universidas Estatal a Distancia (UNED). Madrid.
- Soliz Torres. M. F. y Maldonado. A. (2012). Guía 5 • Guía de metodologías comunitarias participativas. Quito: Clinica Ambiental. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3997/1/Soliz,%20F-CON008-Guia5.pdf>
- Tajadura Tejada, J. (2001). Reflexiones en torno a la configuración de la Justicia como Servicio Público. Revista Teoría y Realidad Constitucional-UNED N° 8 , 177-200.
- Uprimny, R. (2001). Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. XXVI Jornadas JM Domínguez Escobar. Barquisimeto (págs. 1-21). Bogotá: Colegio de Abogados del Estado de Lara. Obtenido de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_51.pdf

Valencia Peña, J. (2010). La gestión judicial y su implementación dentro del Poder Judicial de la Federación. Revista del Instituto de la Judicatura Federal N° 29, 265-277.

Velásquez Velásquez, F. (2004). Manual de derecho penal: parte general. Bogotá: Temis S.A.

Ventura Robles, M. E. (10 de Agosto de 2005). www.corteidh.or.cr. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24428.pdf>

Villadiego Burbano C. & Lalinde Ordóñez S. (julio de 2017). dejusticia.org. (E. A. Ltda, Ed.) Obtenido de <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/09/Sistema-de-justicia-territorial-para-la-paz-versi%C3%B3n-filan-PDF-para-WEB.pdf>

Legislación

Ley Provincial N° 10.437 - Modificación de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia de Córdoba (2017). Obtenida de http://www.saij.gob.ar/10437-local-cordoba-modificacion-ley-sobre-seguridad-publica-ciudadana-provincial-lpo0010437-2017-03-29/123456789-0abc-defg-734-0100ovorpyel?utm_source=newsletter-mensual&utm_medium=email&utm_term=mensual&utm_campaign=ley-provincial

Ley Provincial N° 10.326 - Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba (2016). Obtenido de https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2016/03/1_Secc_28032016.pdf

Ley Provincial N° 9.944 - Código de Faltas de la Provincia de Córdoba (2008). Obtenido de <https://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2014/07/Ley-N-9444-Codigo-de-Faltas.pdf>

Ley Provincial N° 9.449 - Proceso de selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba (2007). Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/9449-local-cordoba-proceso-seleccion-jueces-paz-lpo0009449-2007-12-05/123456789-0abc-defg-944-9000ovorpyel>

Ley Provincial N° 9.283 – Violencia Familiar (2006). Obtenido de http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-cordoba-9283-ley_violencia_familiar.htm?56

Ley Provincial N° 9.235 - Seguridad Pública de la Provincia de Córdoba (2005). Obtenido de http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-cordoba-9235-ley_seguridad_publica_para.htm?12

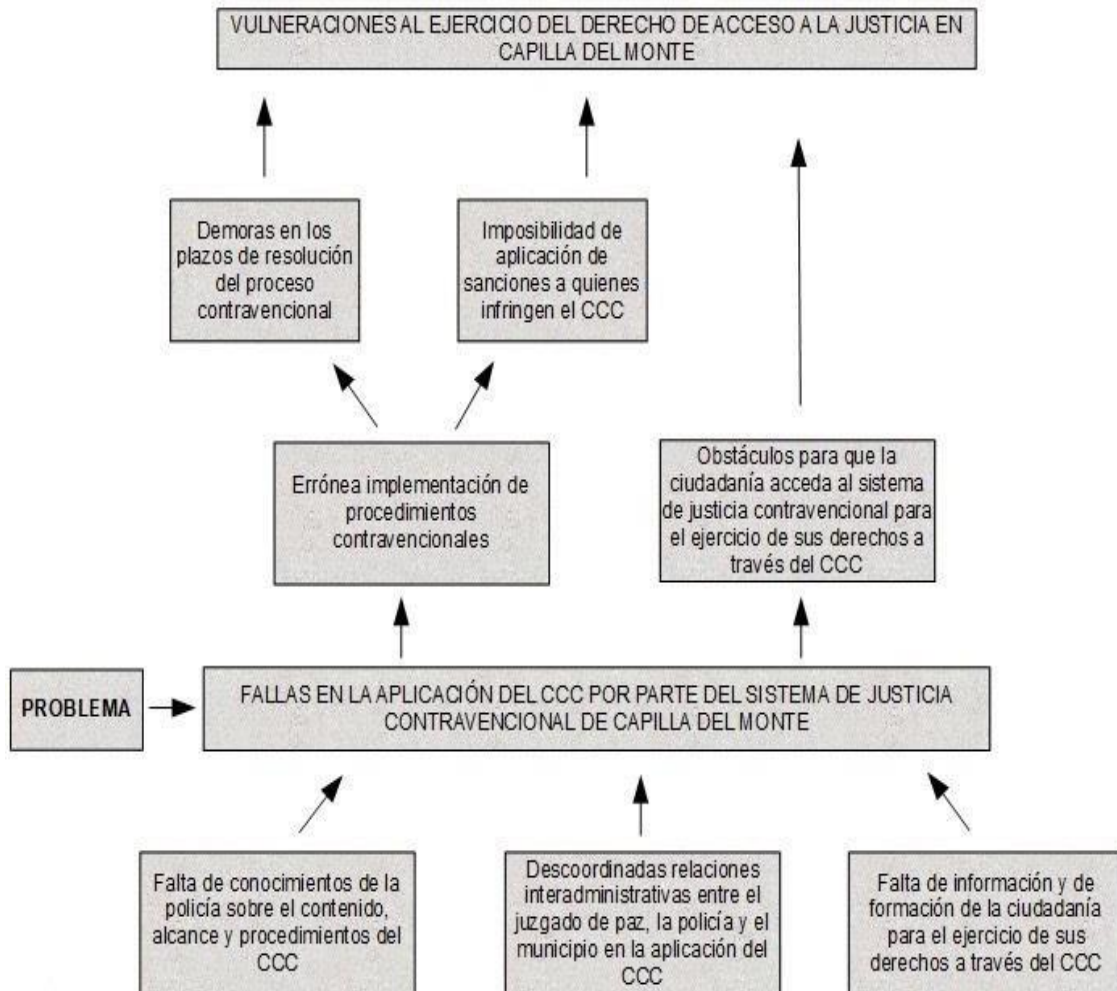
Ley Provincial N° 8.435 – Organización del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (1995). Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/8435-local-cordoba-ley-organizacion-justicia-lpo0008435-1994-12-01/123456789-0abc-defg-534-8000ovorpyel>

Constitución de la Provincia de Córdoba (2001). Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/0-local-cordoba-constitucion-provincia-cordoba-lpo0000000-2001-09-14/123456789-0abc-defg-000-0000ovorpyel>

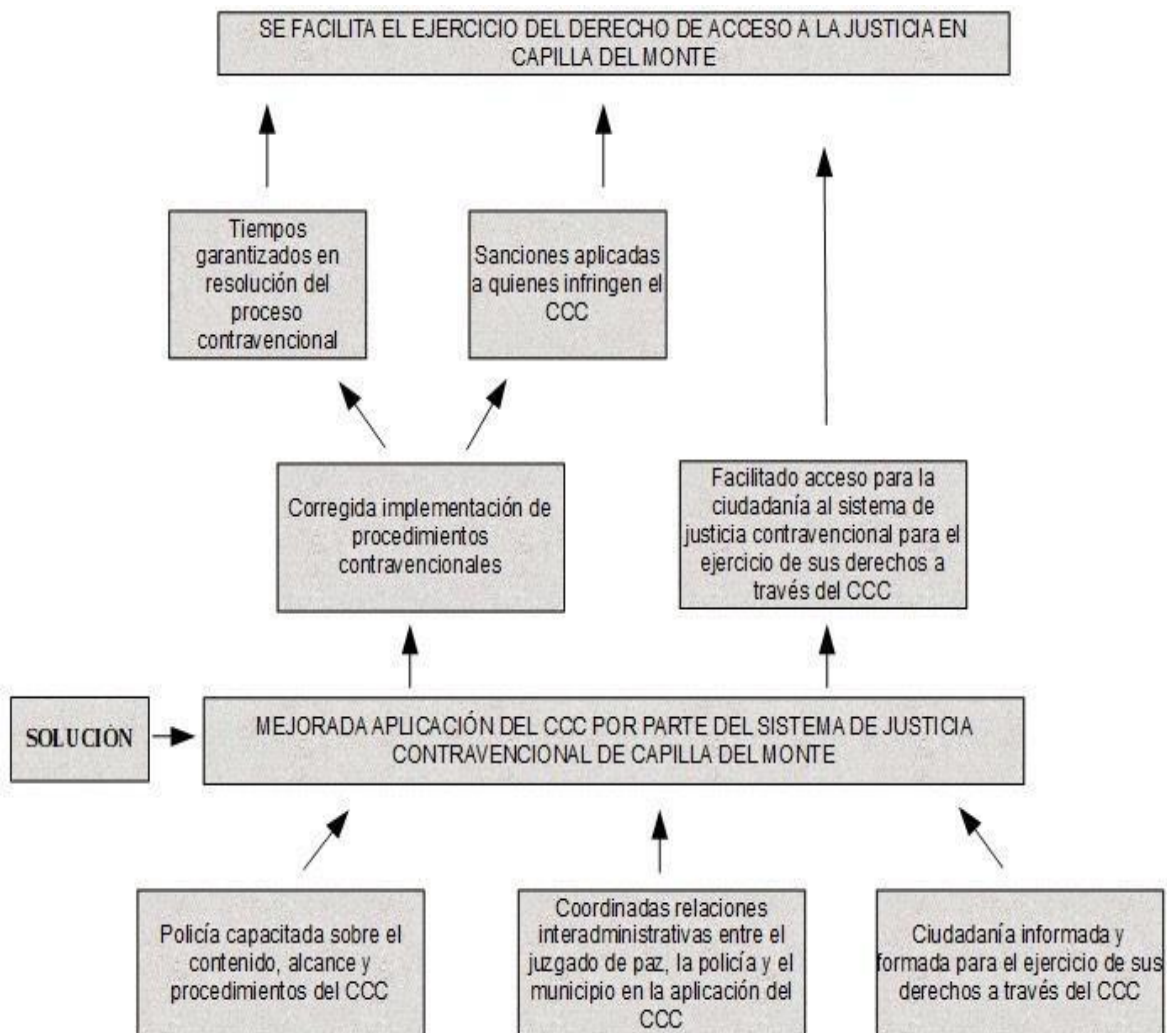
Constitucional Nacional Argentina (1994). Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/nacional-constitucion-nacion-argentina-lnn0002665-1853-05-01/123456789-0abc-defg-g56-62000ncanyel>

Anexo

I. Árbol de Problemas



II. Árbol de Soluciones



III. Matriz de Marco Lógico/Indicadores

| FINALIDAD | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|
| <p>Facilitar el ejercicio del derecho acceso a la justicia en Capilla del Monte</p> | <p>-El 30% de una muestra aleatoria de ciudadanos que participan del proceso contravencional, consideran que se desarrolló en plazos razonables y que la resolución final fue justa al año de finalizado el proyecto</p> <p>-El 60% de las autoridades del sistema contravencional consideran que ha mejorado la aplicación del CCC facilitando así, el acceso a la justicia en la localidad al año de finalizado el proyecto</p> | <p>-Encuesta de satisfacción aplicada aleatoriamente a ciudadanos que participan en el proceso contravencional</p> <p>-Encuesta aplicada a las autoridades del sistema de justicia contravencional participantes del proyecto</p> |
| PROPÓSITO | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
| <p>Mejorada aplicación del CCC por parte del sistema de justicia contravencional de Capilla del Monte</p> | <p>-Se incrementa en un 40% los procedimientos contravencionales implementados correctamente a los seis meses de finalizado el proyecto</p> <p>-Se incrementa en un 30% los procesos contravencionales desarrollados dentro de los plazos legales a los seis meses de finalizado el proyecto</p> <p>-Se incrementa en un 20% la tasa de sanciones aplicadas por infracciones al CCC a los seis meses de finalizado el proyecto</p> <p>-Se incrementa en un 10% las acciones contravencionales iniciadas por ciudadanos al año de finalizado el proyecto</p> | <p>-Libro de guardia de la policía</p> <p>-Registro contravencional del juzgado de paz</p> |

| COMPONENTES | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|
| A) Policía capacitada sobre el contenido, alcance y procedimientos del CCC | -El 70% del personal policial que interviene en la implementación del CCC capacitados | -Registro de inscripciones, asistencia y calificaciones del curso |
| B) Coordinadas relaciones interadministrativas entre el juzgado de paz, la policía y el municipio | <p>-El 50% de las actuaciones interadministrativas estandarizadas y con competencias asignadas dentro del sistema de justicia contravencional</p> <p>-El 60% de las autoridades del sistema de justicia contravencional se integra a la comisión interinstitucional de convivencia y prevención contravencional</p> | <p>-Actas/resumen de las jornadas de trabajo</p> <p>-Documento final de propuesta de guía de coordinación interadministrativa</p> <p>-Acta de constitución y puesta en funcionamiento de la comisión interinstitucional de convivencia y prevención contravencional</p> |
| C) Ciudadanía informada y formada para el ejercicio de sus derechos a través del CCC | -Los 70% de los ciudadanos inscriptos en el taller capacitados | -Registro de inscripciones y asistencia del taller |